

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 27
de mayo de 2008

Año CXVI
Número 31.413

Precio \$ 0,80



Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y
suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional
(Decreto N° 659/1947)

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Table with 2 columns: Title and Page (Pág.). Includes sections for LEYES, DECRETOS, and RESOLUCIONES with specific items like ESPECTACULOS PUBLICOS, VIAJE OFICIAL, CONTRATOS, JUSTICIA, MINISTERIO PUBLICO, and PESCA.

Continúa en página 2

LEYES



ESPECTACULOS PUBLICOS

Ley 26.370

Establécense las reglas de habilitación del
personal que realiza tareas de control de
admisión y permanencia de público en
general, para empleadores cuya actividad
consista en la organización y explotación de
eventos y espectáculos públicos.

Sancionada: Mayo 7 de 2008
Promulgada de Hecho: Mayo 26 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

TITULO I

Objeto, ámbito y autoridad de aplicación

ARTICULO 1º — La presente ley tiene por
objeto establecer las reglas de habilitación del
personal que realiza tareas de control de admisión y
permanencia de público en general, sea en forma
directa o a través de empresas prestadoras de
servicios, para empleadores cuya actividad
consista en la organización y explotación de eventos
y espectáculos musicales, artísticos y de entrete-
nimiento en general, que se lleven a cabo en es-
tadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restauran-
tes y todo otro lugar de entretenimiento de públi-
co en general, como así también determinar las
funciones de los mismos.

ARTICULO 2º — La presente ley será de apli-
cación a los eventos y espectáculos musicales,
artísticos y de entretenimiento en general que se
celebren o realicen en lugares de entreteni-
miento, aun cuando éstos se encuentren situados en
espacios abiertos, en la vía pública, en zonas
marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra
zona de dominio público.

ARTICULO 3º — El Ministerio del Interior será
la autoridad de aplicación de la presente ley, que
reviste el carácter de orden público, sin perjuicio
de la incumbencia propia de los ministerios de Tra-
bajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación
y de las competencias locales conforme a la Con-
stitución Nacional.

PRESIDENCIA DE
LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

TITULO II

Definiciones

ARTICULO 4º — Derecho de admisión y per-
manencia: es el derecho en virtud del cual, la per-
sona titular del establecimiento y/o evento, se re-
serva la atribución de admitir o excluir a terceros
de dichos lugares, siempre que la exclusión se
fundamente en condiciones objetivas de admisión
y permanencia, que no deben ser contrarias a los
derechos reconocidos en la Constitución Nacio-
nal ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario
para las personas, así como tampoco colocarlas
en situaciones de inferioridad o indefensión con
respecto a otros concurrentes o espectadores o
agraviarlos.

ARTICULO 5º — Control de admisión y perma-
nencia: son aquellas tareas realizadas por traba-
jadores en relación de dependencia, que tienen
por finalidad el cumplimiento de las condiciones
objetivas de admisión y permanencia determina-
das por los titulares de los establecimientos o de
eventos cuya actividad consista en la organiza-
ción y explotación de los mismos detallados en
los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 6º — A los efectos de la presente
ley, se entiende por:

a) Eventos y espectáculos musicales y artísti-
cos: a toda función o distracción que se ofrezca
públicamente para la diversión o contemplación
intelectual y que se dirija a atraer la atención de
los espectadores;

b) Eventos y espectáculos de entretenimiento
en general: al conjunto de actividades desarrolla-
das por una persona física o jurídica, o por un
conjunto de personas físicas, jurídicas o ambas,
tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada
o simultáneamente con otra actividad distinta, si-
tuación de ocio, diversión, esparcimiento o con-
sumición de bebidas y alimentos;

c) Lugares de entretenimiento: aquellos loca-
les, recintos o instalaciones de pública concurren-
cia en los que se celebren dichos eventos, espec-
táculos o actividades recreativas o de entreteni-
miento en general.

TITULO III

Condiciones para desempeñarse
como controlador de admisión y permanencia

Capítulo I

Requisitos

ARTICULO 7º — Para desempeñarse como
personal de control de admisión y permanencia
se deberán cumplir los siguientes requisitos:

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
PESCA 6/2008-CFP Adóptanse criterios respecto de la explotación de la especie calamar.	7
ADHESIONES OFICIALES 75/2008-SC Auspíciase el “16° Seminario y Exposición - Expo Comm Argentina 2008”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	7
TELECOMUNICACIONES 76/2008-SC Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.	8
TELECOMUNICACIONES 77/2008-SC Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.	8
TELECOMUNICACIONES 78/2008-SC Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.	9
TELECOMUNICACIONES 79/2008-SC Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.	9
TELECOMUNICACIONES 80/2008-SC Aclaración respecto de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.	10
TELECOMUNICACIONES 81/2008-SC Asígnase numeración no geográfica a la Cooperativa Telefónica, Otros Servicios Públicos y de Crédito Merlo Limitada, para la prestación de determinados servicios.	10
SERVICIO TELEFONICO 82/2008-SC Asígnase numeración geográfica a Sistema M.AS. Cooperativa Limitada de Servicios para la Salud, Telecomunicaciones, Viviendas, Obras y Otros Servicios Públicos, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.	11
DEUDA PUBLICA Conjunta 116/2008-SH y 5/2008-SF Dispónese la ampliación de la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Siete por Ciento (7%) p.a. 2015”.	11
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS 269/2008-ENARGAS Apruébase el cuadro tarifario de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2007.	11
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL 331/2008-ST Retírase una autorización otorgada oportunamente para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.	12
ADHESIONES OFICIALES 391/2008-SAGPA Auspíciase la exposición “Expo Planeta Dulce”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.	12
ADHESIONES OFICIALES 392/2008-SAGPA Auspíciase la Cuarta Conferencia Nacional de Seguridad Alimentaria “Responsabilidad Social: Nutriendo el Capital Social”, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.	12
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 420/2008-ANSES Apruébase la prórroga del Plan Estratégico II para el ejercicio 2008.	13
CONGRESOS 607/2008-SG Declárase de interés nacional el “III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	13
CULTO 922/2008-SC Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Orden de Frailes Menores - Comisaría de Tierra Santa.	13
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	14
Anteriores	18

a) Poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país; b) Ser mayor de dieciocho (18) años; e) Haber cumplido con la educación obligatoria; d) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria; e) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por la institución que corresponda de aplicación de cada jurisdicción determine; f) Obtener certificado técnico habilitante a cada una de las categorías otorgadas por la autoridad de aplicación, según la jurisdicción que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12; g) Ser empleado bajo relación de dependencia laboral directa de la persona o empresa titular del lugar de entretenimiento o, en su caso, de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determina esta ley. Los certificados previstos en los incisos d) y e) del presente artículo deberán presentarse ante el registro único con periodicidad anual. Estos requisitos regirán para los contratos celebrados a partir de la sanción de la presente ley, salvo los incisos d) y e) que regirán para todos los trabajadores. Tanto los empleadores como los trabajadores tendrán cinco (5) años para adecuarse a los requisitos establecidos en el inciso f).	e) Comparar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate; f) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente; g) En caso de ser necesario, y dentro de sus posibilidades deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales; h) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad; i) Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional al que hace alusión el artículo 13, que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad pública; j) Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación, a la que alude el artículo 14. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo; k) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión. l) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.
Capítulo II Incompatibilidades ARTICULO 8° — No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad, aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones: a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad; b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia; c) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley, o condenados con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero; d) Quien esté inhabilitado por infracciones a la presente ley, en los términos del artículo 23; e) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b).	Capítulo II Prohibiciones ARTICULO 10° — El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido: a) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos, sociales y gremiales de los concurrentes; b) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere; c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos; d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la autoridad de aplicación; e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo; f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.
TITULO IV Funciones del personal de control de admisión y permanencia Capítulo I Obligaciones ARTICULO 9° — El personal de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones: a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable; b) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral; c) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier modo que fuese, tanto físico como morales; d) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurren causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;	TITULO V Impedimentos de admisión y permanencia ARTICULO 11° — El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos: a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes; b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente; c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente; d) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal; e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de

un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;

f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;

g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;

h) Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según la ley.

TITULO VI

Habilitación del personal de control de admisión y permanencia.

Creación del registro. Categorías. Capacitación

ARTICULO 12º — Las personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo 7º y no se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8º en la presente ley, serán habilitadas por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción, para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia.

A tal efecto, el Ministerio del Interior, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación, creará un registro único público donde incorporará y registrará aquellas personas habilitadas.

ARTICULO 13º — La acreditación de la habilitación se hará mediante la expedición de un carnet profesional, otorgado por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido;
- b) Número de documento de identidad;
- c) Categoría;
- d) Número de habilitación;
- e) Localidad;
- f) Provincia.

ARTICULO 14º — Asimismo, el personal de control de admisión y permanencia deberá exhibir una credencial identificatoria, donde conste nombre, apellido y foto, la que además deberá contener la leyenda “Control de Admisión y Permanencia”, como así también el número de habilitación profesional otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción según corresponda.

ARTICULO 15º — Atendiendo a la especificidad de las tareas a desarrollar en los lugares mencionados en los artículos 1º y 2º, los trabajadores de control de admisión y permanencia tendrán las siguientes categorías:

- a) Controlador;
- b) Controlador especializado;
- c) Técnico en control de admisión y permanencia.

ARTICULO 16º — Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas en los artículos 17, 18 y 19, además de haberse desempeñado en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla:

- a) Como controlador, tres (3) años;
- b) Como controlador especializado, cinco (5) años.

ARTICULO 17º — El curso de “Controlador” tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

- Normativa regulatoria.
- Derechos humanos.
- Nociones de derecho constitucional.
- Nociones de derecho penal.
- Control de admisión y permanencia I.
- Nociones básicas de adicciones.

Control de admisión y permanencia II.

Seguridad contra siniestros I.

Comunicación no violenta I.

Primeros auxilios.

Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.

ARTICULO 18º — El curso de “Controlador Especializado” tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Control de admisión y permanencia III.

Seguridad contra siniestros II.

Seguridad laboral.

Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.

Comunicación no violenta II.

ARTICULO 19º — El curso de “Técnico en Control de Admisión y Permanencia” tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Planificación.

Seguridad contra siniestros III.

Control de admisión y permanencia.

Conducción de personas.

Etica profesional.

Los requisitos de capacitación serán exigibles a todos los trabajadores sin perjuicio de su antigüedad a partir del año de vigencia de la presente ley.

TITULO VII

Régimen de infracciones

ARTICULO 20º — El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley por parte de los controladores podrá configurar infracciones graves y leves.

ARTICULO 21º — Se considerarán infracciones graves:

- a) Trabajar sin poseer la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción;
- b) No informar a la autoridad de aplicación correspondiente cuando, en ejercicio de las funciones de control de admisión y permanencia, sucediera alguna de las situaciones previstas en el artículo 8º, de incompatibilidades;
- c) Tener un trato discriminatorio o arbitrario para con los concurrentes, colocarlos en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores, o agraviarlos de cualquier modo, tanto física, psíquica, como moralmente;
- d) No mantener iguales condiciones objetivas de admisión y permanencia para todos los concurrentes;
- e) Hacer abandono de personas en cualquier tipo de siniestro ocurrido en el lugar donde se encuentre realizando tareas de control de admisión y permanencia;

La comisión de una infracción leve por segunda vez en un año;

g) Permitir el ingreso de menores de dieciocho (18) años contrariando las condiciones establecidas por ley a tal efecto;

h) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos civiles, políticos y gremiales;

i) La negativa a prestar colaboración a las fuerzas de seguridad y organismos de persecución penal en el ejercicio de sus funciones;

j) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fueren;

k) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;

l) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes;

m) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de su actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.

ARTICULO 22º — Se considerarán infracciones leves:

a) Desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial, ocultarla o usarla en otro lugar que no sea establecido en esta ley;

b) Incumplimiento de trámites y formalidades establecidas en la presente ley.

TITULO VIII

Sanciones

ARTICULO 23º — En caso de la comisión de una infracción grave, la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, cancelará la habilitación del trabajador, previa audiencia con el interesado. Los efectos de la misma son los detallados a continuación:

a) La resolución de revocación de la habilitación implica el retiro del carnet profesional, con la correspondiente inhabilitación para ejercer las funciones propias de personal de control de admisión y permanencia, por el término de cinco (5) años;

b) El afectado o la afectada deberá entregar su carnet profesional a la autoridad de aplicación pertinente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la citada inhabilitación.

En caso de la comisión de infracciones leves, la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción aplicará:

a) Suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial;

b) Multa entre pesos quinientos (\$ 500) y pesos cinco mil (\$ 5.000);

c) Apercibimiento administrativo formal.

ARTICULO 24º — En caso de comisión de infracciones por parte del personal de control de admisión y permanencia, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) En caso de infracción leve, multa de pesos cincuenta (\$ 50) a pesos doscientos (\$ 200) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;

b) En caso de infracción grave, multa de pesos doscientos (\$ 200) a pesos quinientos (\$ 500) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;

c) En caso de reincidencia o infracciones múltiples, la multa se incrementará hasta en un cien por ciento (100%), pudiendo disponerse la clausura del establecimiento, temporal o definitivamente.

ARTICULO 25º — Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que puedan afrontar los trabajadores infractores y el titular del establecimiento, será la autoridad de aplicación que corresponda la responsable de graduar las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y el perjuicio que la infracción hubiera generado a terceros.

TITULO IX

Obligaciones de los empleadores

ARTICULO 26º — Contratar a las personas habilitadas para trabajar como control de admisión y permanencia, bajo relación de dependencia laboral directa o a través de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determine esta ley.

ARTICULO 27º — Cualquier persona física o jurídica que contrate a trabajadores de control de admisión y permanencia estará obligada a exigir-

les que acrediten en forma fehaciente encontrarse habilitado, o en todo caso deberá tomar las medidas necesarias para que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

ARTICULO 28º — En los lugares de entretenimiento de público en general se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecida a continuación:

a) Cada ochenta (80) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador;

b) Cuando haya más de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, uno (1) de los controladores debe ser un (1) controlador especializado;

c) Cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo, debe haber un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

ARTICULO 29º — Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo que surjan de la presente ley o de las disposiciones locales, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público deberán:

1. Cumplir, mantener, y hacer cumplir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que sean fijadas por la correspondiente legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

2. Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a los concurrentes y a terceros.

3. Llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad de aplicación, en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de seguridad y, en su caso, la correspondiente a la prestadora habilitada y contratada al efecto, además de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad.

4. Exhibir obligatoriamente una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a la seguridad y, en su caso, la prestadora contratada.

5. Deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales.

6. Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin.

Cuando las características del establecimiento, su ubicación geográfica, y las condiciones de habilitación así lo justifiquen, poseer un sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por noventa (90) días.

ARTICULO 30º — Exhibir las causales de admisión y permanencia que se fijen en su propio establecimiento, donde deben incluir el valor de la entrada o consumición obligatoria si correspondiere. Las mismas deben estar en forma escrita, fácilmente legible y en lugar visible en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos.

ARTICULO 31º — Ser facilitadores de las obligaciones que la presente ley asigna al personal de control de admisión y permanencia, y de las denuncias efectuadas por los mismos de las anomalías que observen en el ejercicio o cumplimiento de su labor, bajo apercibimiento de ser exclusivamente responsables por los daños y perjuicios que pudiesen producirse como consecuencia de la omisión en la toma de medidas para hacer cesar el peligro denunciado.

ARTICULO 32º — Colocar en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos, en forma escrita y fácilmente legible y en lugar visible, las prohibiciones y los impedimentos enunciadados en los artículos 10 y 11 respectivamente.

TITULO X

Competencia de cada provincia

ARTICULO 33º — Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a

ella en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional.

ARTICULO 34º — Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación responsable de regular y controlar la actividad que trata esta ley, en oportunidad de dictar la respectiva ley de adhesión a la presente.

ARTICULO 35º — La autoridad de aplicación que cada jurisdicción designe a los efectos de la presente ley deberá llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior a fin de ingresarlos al registro único.

ARTICULO 36º — La incorporación a dicho registro se realizará una vez que se encuentren reunidos todos los requisitos contemplados en la presente normativa. A tal efecto, facúltase al Ministerio del Interior a dictar las normas aclaratorias pertinentes.

ARTICULO 37º — Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán determinar cuáles serán las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos a que se hace referencia en los artículos 17, 18 y 19, debiendo solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Educación.

ARTICULO 38º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.370 —

EDUARDO A. FELLNER. — JULIO CESAR C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.



VIAJE OFICIAL

Decreto 848/2008

Designase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación, con motivo de llevarse a cabo la reunión extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Bs. As., 22/5/2008

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la ciudad de BRASILIA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) con motivo de llevarse a cabo la reunión extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, entre los días 22 y 23 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que se estima oportuno invitar a un miembro de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION para que integre la aludida comitiva.

Que asimismo, resulta procedente invitar al señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor D. Alberto Edgardo BALESTRINI.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo

99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designase para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de BRASILIA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) con motivo de llevarse a cabo la reunión extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, invítase al señor Diputado Nacional, D. José María DIAZ BANCALARI.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior, invítase al señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor D. Alberto Edgardo BALESTRINI.

Art. 4º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 22 y 23 de mayo de 2008.

Art. 5º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. La COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, la CASA MILITAR y la SECRETARIA GENERAL, todas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION CON MOTIVO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE BRASILIA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)

DIAS 22 Y 23 DE MAYO DE 2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL

- Señor Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial, D. Miguel Angel NUÑEZ.

- Señor Funcionario de la Unidad de Comunicación Presidencial, D. Diego Luis BURANELLO COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE.

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Víctor Fabián GUTIERREZ.

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE.

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS.

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Luis Alberto MINADEO.

- Señora Funcionaria de la Dirección General de Ceremonial, Da. María Alejandra SERVENTI.

- Señor Coordinador de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Daniel María MAFFEI.

CASA MILITAR

- Señor Jefe de la Casa Militar, Coronel D. Alejandro Guillermo GRAHAM.

- Señora Edecán Presidencial, Teniente Coronel Da. María Isabel PANSA.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Hugo BUGGE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA.

- Señor Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Mario César HUCK.

- Señor Intérprete Presidencial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Enrique Luis DE BOERO BABY.

CONTRATOS

Decreto 849/2008

Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la República Argentina. Objeto. Apruébase el Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la República Argentina y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0019044/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) ha resuelto otorgar un financiamiento en forma directa al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (U\$S 47.200.000) en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006.

Que mediante el CONTRATO DE PRESTAMO mencionado anteriormente, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES a fin de posibilitar la ejecución del “PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Que el mencionado Programa tiene por objeto la mejora de la competitividad de los principales puertos de la Provincia de BUENOS AIRES a través de la optimización de su infraestructura básica.

Que de conformidad con la política de operaciones del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), a efectos de suscribir el CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006 con el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES resulta indispensable que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por la provincia, emergentes de la operación crediticia.

Que en tal sentido, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un CONTRATO DE GARANTIA con la finalidad de que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006.

Que las obligaciones garantizadas por la REPUBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del Programa.

Que el “PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” refleja las coincidencias entre la Provincia de BUENOS AIRES y la REPUBLICA ARGENTINA respecto de los principios esta-

blecidos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley Nº 25.917, en el cual la Provincia ha adherido mediante la Ley Provincial Nº 13.295, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006 y de preservar el crédito público de la REPUBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un CONTRATO DE CONTRAGARANTIA, por medio del cual, dicho gobierno, se obligue a la atención de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a efectuar el débito automático de los Fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de CONTRATO DE GARANTIA a ser suscrito entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de CONTRATO DE CONTRAGARANTIA a ser suscrito entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 57 y 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y la Ley Nº 26.135.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de CONTRATO DE GARANTIA a suscribirse entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) y la REPUBLICA ARGENTINA, que consta de DIEZ (10) artículos, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Constituye objeto del CONTRATO DE GARANTIA el afianzamiento de las obligaciones financieras a ser asumidas por el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y emergentes del CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (U\$S 47.200.000) y destinados a la implementación del “PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Art. 2º — Apruébase el Modelo de CONTRATO DE CONTRAGARANTIA a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, que consta de SEIS (6) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente medida como Anexo II.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y/o suscri-

bir modificaciones a los convenios cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1º y 2º de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción a ejercer, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del CONTRATO DE GARANTIA y aquellos requeridos a la REPUBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº ARG 17/2006, a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JUSTICIA

Decreto 850/2008

Nómbrese Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 7 de la Seguridad Social de la Capital Federal.

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrese JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de la SEGURIDAD SOCIAL de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Alicia Isabel BRAGHINI (D.N.I. Nº 11.758.701).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 851/2008

Nómbrese Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría Nº 20.

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrese DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO ante los TRIBUNALES ORALES en lo CRIMINAL de la CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA Nº 20, a la señora doctora Cecilia Verónica DURAND (D.N.I. Nº 18.210.274).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 852/2008

Nómbrese Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Defensoría Nº 3.

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL,

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrese DEFENSOR PUBLICO de MENORES e INCAPACES en lo CIVIL y COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA Nº 3, al señor doctor Marcelo Gabriel CALABRESE (D.N.I. Nº 12.975.491).

Art.2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 853/2008

Nómbrese Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Defensoría Nº 6.

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrese DEFENSOR PUBLICO de MENORES e INCAPACES en lo CIVIL y COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA Nº 6, a la señora doctora Stella Maris GARCIA VIGO (D.N.I. Nº 16.677.528).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 854/2008

Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrese DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, al señor doctor Sergio María ORIBONES (D.N.I. Nº 14.538.275).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



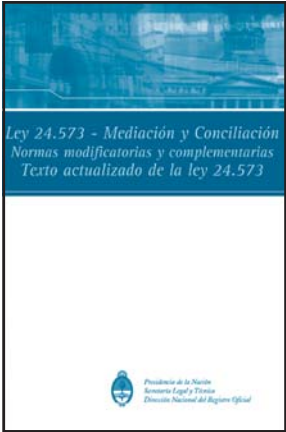
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



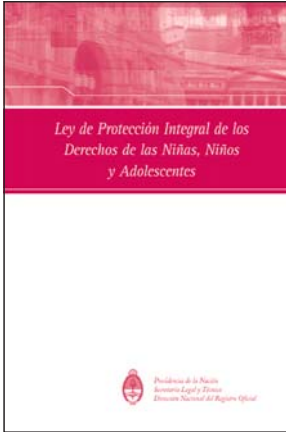
→ Colección de Separatas
Textos de consulta

NUEVOS TITULOS



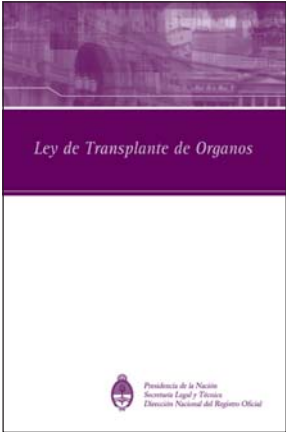
Ley 24.573
Mediación y Conciliación
Normas modificatorias y complementarias
Texto actualizado de la Ley 24.573

\$10.-



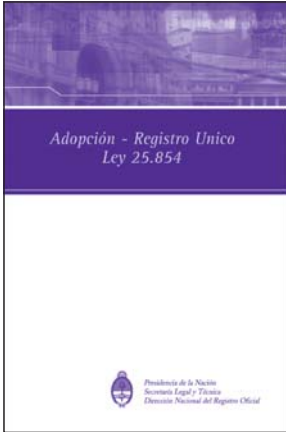
Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

\$10.-



Ley de Transplante de Organos

\$10.-



Adopción - Registro Unico
Ley 25.854

\$10.-

La información oficial, auténtica
y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:

Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales:

Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:

Av. Corrientes 1441 - Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIONES

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 4/2008

Establécense medidas de administración para la pesquería de la especie vieira patagónica.

Bs. As., 22/5/2008

VISTO la Resolución Nº 9 de fecha 20 de julio de 2006 del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecieron medidas de administración que formarán parte del Plan de Manejo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que en el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 7 de fecha 8 de marzo de 2007 se solicitó al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO que, en función de la experiencia obtenida en el último año y en el marco del criterio de manejo adaptativo que este recurso requiere, elevara al CONSEJO FEDERAL PESQUERO, junto con la recomendación de las capturas biológicamente aceptables, todas las propuestas de medidas de manejo que estime convenientes a fin de establecer las que serán de aplicación para la administración de la pesquería.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha remitido las recomendaciones para complementar las medidas de manejo vigentes sobre la especie que fueran implementadas a través de la resolución citada en el VISTO.

Que por las razones citadas, resulta conveniente derogar la Resolución Nº 9 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 20 de julio de 2006, y dictar otra en su reemplazo.

Que es necesario mantener la delimitación geográfica de las Unidades de Manejo de la especie conforme fueron definidas en la resolución citada en el párrafo anterior, aclarando que los Sectores Norte y Sur sólo son unidades espaciales y no constituyen Unidades de Manejo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha recomendado establecer el Factor de Conversión que relaciona el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera en un valor de SIETE CON CATORCE (7,14).

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense las siguientes medidas de administración para la pesquería de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) las que serán de aplicación a partir del dictado de la presente, con el objeto de mantener la sustentabilidad de la pesquería.

Art. 2º — La captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) se extenderá durante todo el año, pudiendo el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establecer vedas que podrán ser fijas o móviles, temporales o espaciales, con fundamento en informes científicos, por razones de investigación o de conservación de la fracción juvenil o reproductiva de la población.

Art. 3º — Las capturas deberán ser realizadas tanto con redes de arrastre como con rastras. En este último caso, el arte de pesca deberá ser previamente autorizado, conforme lo dispone el inciso g) del artículo 7º de la Ley Nº 24.922, a fin de procurar el mínimo impacto en los fondos marinos.

Art. 4º — La Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie será determinada en forma anual por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de acuerdo a los valores de referencia sugeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 5º — Los valores de CMP se determinarán en toneladas de vieira entera de talla comercial y se discriminarán por Unidades de Manejo. La delimitación geográfica de cada Unidad de Manejo se define en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — En el caso de no contar con información científica proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO para establecer la CMP de ciertas Unidades de Manejo, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establecerá una CMP de carácter precautorio. Toda Unidad de Manejo deberá tener asignada una CMP para ser habilitada a la pesca.

Art. 7º — Los controles de captura se realizarán por Unidad de Manejo. Una vez alcanzada la CMP establecida según el artículo 5º, la Unidad de Manejo será cerrada a la pesca.

Art. 8º — La captura de vieira entera de talla comercial será estimada en función del callo obtenido multiplicándolo por un Factor de Conversión que relacione el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera. Se establece el Factor de Conversión en un valor de SIETE CON CATORCE (7,14).

Art. 9º — Los buques con permiso de pesca nacional y Autorización de Captura para la especie vieira patagónica podrán operar dentro de las Unidades de Manejo que cuenten con una Captura Máxima Permisible establecida, y también fuera de las Unidades de Manejo. En este último caso, las capturas que se efectúen no se computarán a ninguna Captura Máxima Permisible definida.

Art. 10.— Los barcos habilitados para la captura de vieira patagónica reportarán diariamente a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA la producción de callo y la Unidad de Manejo en la que se realizara la actividad. La DIRECCION NACIONAL DE CO-

ORDINACION PESQUERA llevará el control semanal de las capturas en cada una de las Unidades de Manejo como así también en áreas no identificadas como tales, e informará en forma fehaciente a cada empresa y al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO cuando falte capturar el DIEZ POR CIENTO (10%) de la CMP que se estableciera en cada área.

Art. 11. — En el caso que se descubra una nueva área de pesca por fuera de las Unidades de Manejo definidas en el ANEXO I, quien lo hiciera deberá comunicarlo por escrito a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA y al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO dentro de los CINCO (5) días de haberla descubierto. El CONSEJO FEDERAL PESQUERO podrá disponer que la nueva área de pesca sea objeto de estudio con la finalidad de estimar la abundancia de vieira patagónica y establecer las pautas de explotación.

Art. 12. — A fin de limitar la captura en una nueva área y hasta tanto se realice una evaluación de la misma, los buques autorizados para la captura de vieira patagónica podrán operar en la nueva área por un lapso máximo de SESENTA (60) días corridos. Este plazo se computará desde la fecha de descubrimiento de la nueva área.

Art. 13. — Establécese un tamaño mínimo de altura de valva de CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS (55 mm) para que la vieira sea considerada de talla comercial y pueda ingresar en el proceso productivo. Aquellos ejemplares que resulten menores al tamaño señalado previamente, deberán ser devueltos al mar en forma inmediata, junto con la fauna bentónica acompañante.

Art. 14. — Prohíbese la pesca en aquellas áreas con predominio en número de ejemplares de talla no comercial. Se considerará predominio más del CINCUENTA POR CIENTO (50%). En el caso de que en las capturas obtenidas durante dos días de pesca consecutivos se observe mayoría de ejemplares de talla no comercial, el buque deberá desplazarse hacia otras áreas de pesca. Cuando exista evidencia de la presencia mayoritaria de ejemplares de talla no comercial en algún área dentro o fuera de las Unidades de Manejo definidas, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO podrá establecer, sobre la base de la recomendación científica del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, las áreas de veda que se consideren convenientes para asegurar la sustentabilidad de la pesquería.

Art. 15.— La Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), estará conformada por DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, DOS (2) representantes de la Autoridad de Aplicación, y UN (1) representante de cada una de las empresas autorizadas a la captura de la especie. La Comisión tendrá carácter de cuerpo asesor y se reunirá al menos una vez por trimestre, debiéndose producir un acta sobre las cuestiones tratadas en sus reuniones y elevar sus conclusiones al CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 16.— Cada buque con permiso de pesca nacional y Autorización de Captura para la especie, deberá disponer de VEINTE (20) días anuales para tareas de investigación, las que se llevarán a cabo bajo la dirección del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, con el personal que éste designe y en las condiciones que determine. El costo de la investigación estará a cargo de las empresas armadoras. Las empresas podrán optar por sustituir esta obligación financiando igual cantidad de días de investigación a bordo de los buques del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 17. — Cada buque deberá contar con un observador científico designado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO en cada uno de los viajes de pesca. Las empresas deberán proveer a bordo los elementos que resulten necesarios para que el observador científico cumpla con su tarea y hacerse cargo de los gastos que se deriven del traslado y la presencia de los observadores a bordo. También deberá contar con la presencia de un inspector.

Art. 18. — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 24.922.

Art. 19. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20. — Derógase la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 9 de fecha 20 de julio de 2006.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Padín. — Francisco J. Romano. — Héctor M. Santos. — Omar M. Rapoport. — Carlos A. Cantú. — Juan C. Braccalenti. — Guillermo N. Bonaparte. — Daniel E. Lavayén.

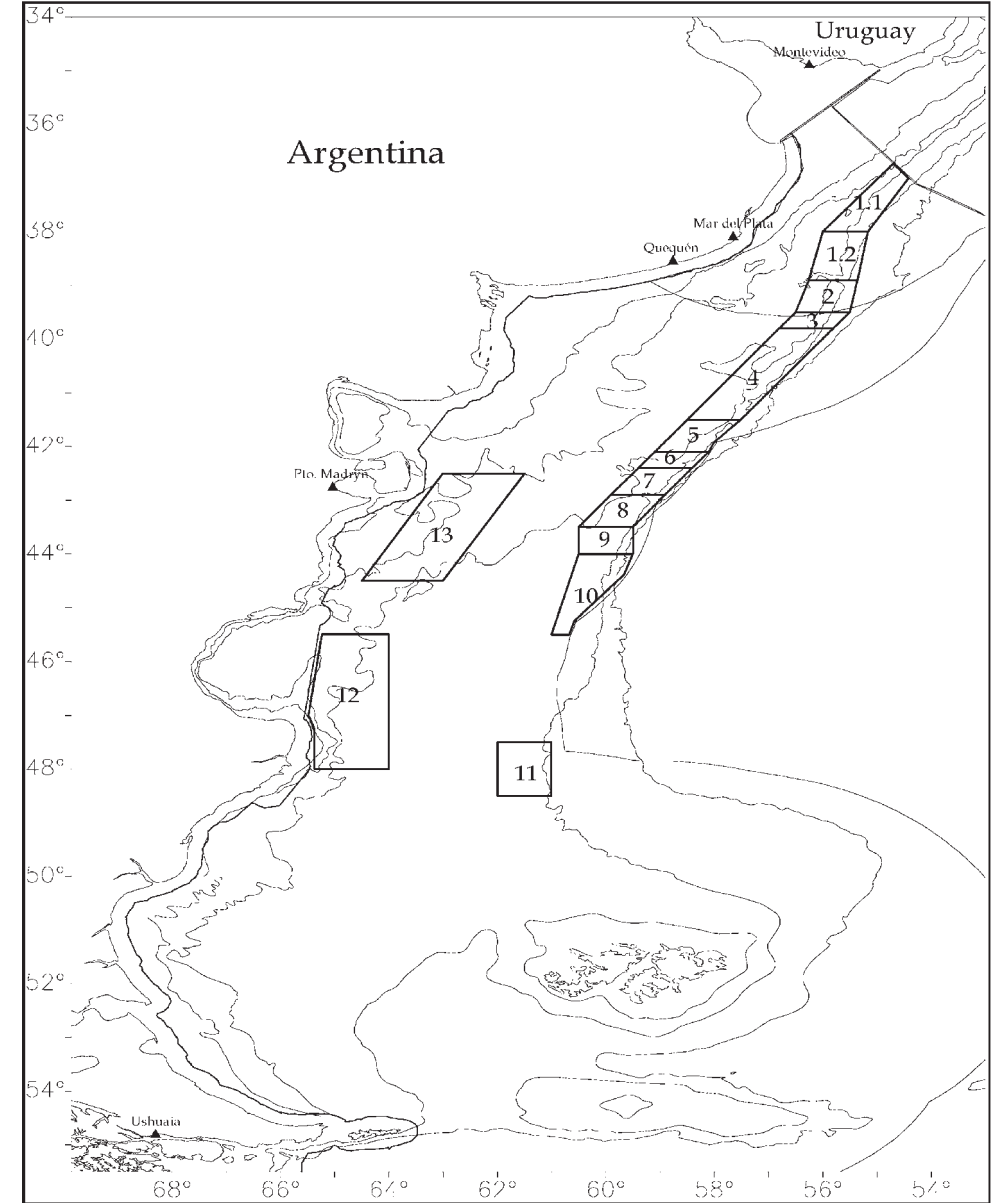
ANEXO I

Unidad de manejo: a los fines de la presente, es la fracción más pequeña de una población o grupo de poblaciones sobre la/s que se aplican medidas de manejo específicas.

Ubicación geográfica y numeración utilizada para identificar cada una de las Unidades de Manejo de la pesquería de vieira patagónica.

Sector	Unidad de Manejo	Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
NORTE	1.1	1	36° 43' 88	54° 41' 86
		2	37° 00' 00	54° 25' 18
		3	38° 00' 00	55° 10' 00
		6	38° 00' 00	56° 00' 00
	1.2	3	38° 00' 00	55° 10' 00
		6	38° 00' 00	56° 00' 00
		4	38° 54' 12	55° 21' 50
		5	38° 54' 12	56° 15' 53
	2	4	38° 54' 12	55° 21' 50
		5	38° 54' 12	56° 15' 53
		7	39° 30' 00	55° 30' 00
		8	39° 30' 00	56° 30' 00

Sector	Unidad de Manejo	Vértice	Latitud	Longitud
SUR	3	7	39° 30' 00	55° 30' 00
		8	39° 30' 00	56° 30' 00
		9	39° 48' 08	56° 48' 32
		10	39° 48' 08	55° 48' 36
	4	9	39° 48' 08	56° 48' 32
		10	39° 48' 08	55° 48' 36
		11	41° 30' 29	57° 30* 71
		12	41° 30' 29	58° 30' 18
	5	11	41° 30' 29	57° 30' 71
		12	41° 30' 29	58° 30' 18
		13	42° 05' 83	59° 05* 84
		14	42° 05' 83	58° 06' 12
	6	15	41° 55' 00	58° 00' 00
		13	42° 05' 83	59° 05' 84
		14	42° 05' 83	58° 06' 12
		16	42° 23' 89	58° 24' 32
	7	17	42° 23' 89	59° 23' 91
		16	42° 23' 89	58° 24' 32
		17	42° 23' 89	59° 23' 91
		18	42° 53' 86	59° 54' 20
	8	19	42° 53' 86	58° 54' 49
		18	42° 53' 86	59° 54' 20
		19	42° 53' 86	58° 54' 49
		20	43° 30' 00	59° 30' 00
	9	21	43° 30' 00	60° 30' 00
		20	43° 30' 00	59° 30' 00
		22	44° 00' 00	60° 30' 00
		23	44° 00' 00	59° 30' 00
	10	22	44° 00' 00	60° 30' 00
		23	44° 00' 00	59° 30' 00
		24	44° 23' 19	59° 39' 71
		25	45° 14' 80	60° 35' 00
	11	26	45° 30' 00	60° 40' 00
		27	45° 30' 00	61° 00' 00
		28	47° 30' 00	61° 00' 00
		29	48° 30' 00	61° 00' 00
	12	30	48° 30' 00	62° 00' 00
		31	47° 30' 00	62° 00' 00
		32	48° 00' 00	64° 00' 00
		33	48° 00' 00	65° 23' 00
	13	34	47° 15' 00	65° 23' 00
		35	47° 00' 00	65° 29' 00
		36	45° 30' 00	65° 14' 19
		37	45° 30' 00	64° 00' 00
		38	42° 30' 00	63° 00' 00
		39	42° 30' 00	61° 30' 00
		40	44° 30' 00	63° 00' 00
		41	44° 30' 00	64° 30' 00



Consejo Federal Pesquero
PESCA
Resolución 5/2008
Fíjase el valor del Factor de Conversión que relaciona el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera.

Bs. As., 22/5/2008

VISTO la Resolución Nº 5, de fecha 1º de abril de 2004, y la Resolución Nº 4, del día de la fecha, ambas del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 5 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 1º de abril de 2004, se fijaron los derechos de extracción vigentes.

Que en el ANEXO III de la resolución antes citada se fijó el Factor de Conversión que relaciona el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera en un valor de SIETE CON SETENTA (7,70).

Que en la Resolución Nº 4 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, del día de la fecha, por recomendación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, se estableció el Factor de Conversión antes mencionado en un valor de SIETE CON CATORCE (7,14).

Que por este motivo resulta necesario compatibilizar ese valor con el establecido en el Anexo III de la Resolución Nº 5 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 1º de abril de 2004.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, inciso i), y el artículo 29 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO RESUELVE:

ta de procesamiento en tierra debe estar en cabeza de la empresa titular del proyecto o de alguna de las integrantes del mismo grupo empresario definido en la Resolución Nº 4 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 30 de agosto de 2000.

Que dicho criterio resulta, además, adecuado para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos en cada proyecto.

Que a los mismos fines resulta conveniente aclarar el alcance de los requisitos establecidos en los incisos 2.2. a₂ y 2.2. b del ANEXO I de las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 18, de fecha 26 de julio de 2001, y Nº 9, de fecha 20 de junio de 2002, referidos al porcentaje de procesamiento en plantas en tierra y al porcentaje de ventas de calamar entero, respectivamente.

Que resulta conveniente promover el crecimiento de la comercialización de calamar (Illex argentinus) en el mercado interno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO RESUELVE:

Artículo 1º — La titularidad de las plantas de procesamiento en tierra debe encontrarse en cabeza de la empresa titular del proyecto de explotación de la especie calamar o de otra integrante del mismo grupo empresario, definido en la Resolución Nº 4 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 30 de agosto de 2000, a los fines de la aplicación del artículo 26, inciso 2), de la Ley Nº 24.922 y de las normas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO reglamentarias de dicho artículo.

Art. 2º — A los efectos del control sobre el cumplimiento de los compromisos de reprocesamiento se aplicará el criterio contenido en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — En la verificación de los cumplimiento de los proyectos aprobados en el marco de las Resoluciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS Nº 703, de fecha 4 de octubre de 2001 y Nº 195 de fecha 21 de octubre de 2002, por aplicación de los incisos 2.2. a₂ y 2.2. b del ANEXO I de las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 18, de fecha 26 de julio de 2001, y Nº 9, de fecha 20 de junio de 2002, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de procesamiento en plantas en tierra por sobre el porcentaje de ventas de calamar entero.

Art. 4º — El calamar vendido para consumo en el mercado interno se computará dentro del ítem porcentaje de procesamiento en plantas en tierra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Padín. — Francisco J. Romano. — Héctor M. Santos. — Omar M. Rapoport. — Carlos A. Cantú. — Juan C. Braccalenti. — Guillermo N. Bonaparte. — Daniel E. Lavayén.

Consejo Federal Pesquero
PESCA
Resolución 6/2008
Adóptanse criterios respecto de la explotación de la especie calamar.

Bs. As., 22/5/2008

VISTO las Resoluciones Nº 18, de fecha 26 de julio de 2001, y Nº 9, de fecha 20 de junio de 2002, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO considera conveniente unificar los criterios adoptados sobre la titularidad de las plantas de procesamiento en tierra, estableciendo que a los fines previstos en el artículo 26, inciso 2) de la Ley Nº 24.922, la titularidad de la plan-

Secretaría de Comunicaciones
ADHESIONES OFICIALES
Resolución 75/2008
Auspíciase el “16º Seminario y Exposición - Expo Comm Argentina 2008”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0233534/2007 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la CAMARA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CICOMRA) solicita el auspicio de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para la realización del evento “16° SEMINARIO Y EXPOSICION - EXPO COMM ARGENTINA 2008”, el cual se llevará a cabo entre los días 23 y 26 de setiembre de 2008 en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, organizado en forma conjunta con E. J. KRAUSE & REED EXHIBITION.

Que en dicha Exposición se presentarán productos y servicios de última tecnología contando con una muestra de más de CIENTO CINCUENTA (150) expositores.

Que “EXPO COMM ARGENTINA 2008” será el ámbito de negocios elegido por las compañías líderes en la industria de las telecomunicaciones y la tecnología de la información, permitiendo a las empresas y a la sociedad ponerse en contacto con las últimas novedades y soluciones del sector.

Que los objetivos que se pretenden con la realización de dicho evento se hallan ligados a las políticas sectoriales fijadas por el Gobierno Nacional en la materia.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para la realización del “16° SEMINARIO Y EXPOSICION – EXPO COMM ARGENTINA 2008”, el cual se llevará a cabo entre los días 23 y 26 de setiembre de 2008 en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 76/2008

Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 572 de fecha 27 de febrero de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa AMERICAN WORDS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69154164-5), Licencias para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835/95 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiese corresponder.

Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador no resulta ser regulatoriamente atípica, ya que las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835/95 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano ju-

rídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa AMERICAN WORDS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69154164-5) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa AMERICAN WORDS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69154164-5), por la Resolución Nº 572 de fecha 27 de febrero de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 77/2008

Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 13.042/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2769 de fecha 30 de diciembre de 1998, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa TELBA DATA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-69896583-1) Licencia para la prestación de servicios de Valor Agregado

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiese corresponder.

Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador no resulta ser regulatoriamente atípica, ya que las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELBA DATA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-69896583-1), y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 6634/1997 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TELBA DATA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-69896583-1), por la Resolución Nº 2769 de fecha 30 de diciembre de 1998, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación de los servicios de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 78/2008

Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 11.188/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2281 de fecha 6 de octubre de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa DOORGLASS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-69766361-0), Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso, para los Prestadores de servicios de telecomunicaciones, una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente, fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICA-

CIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiese corresponder.

Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador no resulta ser regulatoriamente atípica, ya que las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que, una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorias, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se han resguardado los derechos de debido proceso y de defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones a la titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensa susceptible de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa DOORGLASS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-69766361-0) y/o las que pudieran generarse en el futuro, en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa DOORGLASS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-69766361-0), mediante la Resolución Nº 2281 de fecha 6 de octubre de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 79/2008

Declárase la caducidad de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 16.738/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 545 de fecha 25 de octubre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa TAXIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-61976760-4), Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, entonces de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso, para los Prestadores de servicios de telecomunicaciones, una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente, fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiera correspon-

der. Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador no resulta ser regulatoriamente atípica, ya que las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se han resguardado los derechos de debido proceso y de defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar las consecuencias previstas por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TAXIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-61976760-4) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TAXIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-61976760-4), mediante la Resolución Nº 545 de fecha 25 de octubre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS, para la prestación de Servicio de Radio Taxi.

Art. 2º — Cadúcense todas las autorizaciones de uso de frecuencias concedidas a la Empresa TAXIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-61976760-4) para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.

Art. 3º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 80/2008

Aclaración respecto de licencias oportunamente otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 2779/1992, del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 698 de fecha 20 de mayo de 1992 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico en la localidad de GRAND BOURG, a nombre de la SOCIEDAD COOPERATIVA VECINAL DE GRAND BOURG.

Que mediante Resolución Nº 303 de fecha 11 de marzo de 1997 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se otorgó a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS Y URBANIZACION LIMITADA licencia en régimen de competencia para brindar los servicios de Valor Agregado, y Transmisión de Datos.

Que mediante presentación fundada, se notificó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el cambio de razón social de la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS Y URBANIZACION LIMITADA por el de COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACION, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (CUIT 30-56110656-4).

Que de la documentación societaria no surge que la citada Cooperativa haya tenido alguna vez como denominación únicamente la razón “SOCIEDAD COOPERATIVA VECINAL DE GRAND BOURG”, se entiende que razonablemente pudo haberse incurrido en un error material involuntario al momento de dictarse el acto administrativo por el cual se le otorgó licencia para el servicio básico telefónico.

Que las distintas Areas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se han expedido en sentido favorable.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la SOCIEDAD COOPERATIVA VECINAL DE GRAND BOURG a través de la Resolución Nº 698 de fecha 20 de mayo de 1992 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio básico telefónico y la Licencia otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS Y URBANIZACION LIMITADA mediante Resolución Nº 303 de fecha 11 de marzo de 1997 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION para brindar servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, deben entenderse otorgadas a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACION, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (CUIT 30- 56110656-4).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la SOCIEDAD COOPERATIVA VECINAL DE GRAND BOURG para el Servicio Básico Telefónico a través de la Resolución Nº 698 de fecha 20 de mayo de 1992 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debe entenderse otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACION, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (CUIT 30-56110656-4).

Art. 2º — Aclárase que la Licencia para prestación de servicios oportunamente otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS Y URBANIZACION LIMITADA para brindar servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos mediante Resolución Nº 303 de fecha 11 de marzo de 1997 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debe entenderse otorgada a favor de la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACION, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (CUIT 30-56110656-4).

Art. 3º — Aclárase que todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS Y URBANIZACION LIMITADA deben entenderse otorgadas a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACION, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (CUIT 30-56110656-4).

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 81/2008

Asígnase numeración no geográfica a la Cooperativa Telefónica, Otros Servicios Públicos y de Crédito Merlo Limitada, para la prestación de determinados servicios.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 5145/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 650 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, se otorgó a la COOPERATIVA TELEFONICA, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CREDITO MERLO LIMITADA (CUIT Nº 30-56318098-2) Licencia en Régimen de Exclusividad para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para los servicios de cobro revertido automático (800), cobro compartido (810) y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822) y postpago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CREDITO MERLO LIMITADA (CUIT Nº 30-56318098-2) la numeración no geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CREDITO MERLO LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	271ghij	10.000
Cobro Compartido	810	271ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	271ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad postpago	823	271ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 82/2008

Asígnase numeración geográfica a Sistema M.AS. Cooperativa Limitada de Servicios para la Salud, Telecomunicaciones, Viviendas, Obras y Otros Servicios Públicos, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 3922/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 109 de fecha 17 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8), Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Local, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de SASTRE, perteneciente a la Provincia de SANTA FE.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la mencionada Localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8), la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:			
SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDA, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS			
SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL			
LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD [DE NUMEROS
SASTRE	3406	466hij	1000
SASTRE	3406	467hij	1000

Secretaría de Hacienda y

Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 116/2008 y 5/2008

Dispónese la ampliación de la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Siete por Ciento (7%) p.a. 2015”.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0167831/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacio-

nal Nº 24.156 y sus modificaciones, la Resolución Conjunta Nº 240 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 85 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 16 de setiembre de 2005, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cita-

do en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio las autoridades han aceptado una oferta de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a efectos de suscribir BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE POR CIENTO (7%) p.a. 2015 a precio de mercado, en uno o varios tramos.

Que los BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE POR CIENTO (7%) p.a. 2015 fueron emitidos mediante la Resolución Conjunta Nº 240 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 85 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 16 de setiembre de 2005, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus modificaciones.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados “BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE POR CIENTO (7%) p.a. 2015”, emitidos mediante la Resolución Conjunta Nº 240 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 85 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 16 de setiembre de 2005, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus modificaciones, por un monto de hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIEZ (VNO U\$S 1.362.862.010) cuya colocación se realizará por suscripción directa, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a precio de mercado a la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, a través de las entidades financieras que la misma designe.

Art. 2º — La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación de lo dispuesto por la presente resolución conjunta, estando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzo.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 269/2008

Apruébase el cuadro tarifario de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2007.

Bs. As., 16/5/2008

VISTO el Expediente Nº 9469, de fecha 17 de octubre de 2006, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Roberts Ltda. ha sido autorizada por este Organismo para ejecutar la obra de provisión de GLP distribuido por redes en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, según surge de Nota ENRG/GDyE/GAL/D Nº 1407 del 13 de marzo de 2006, obrante a fs. 215, con fundamento en el Informe Intergerencial GDyE/GD/GAL Nº 19/06 y el Dictamen Jurídico Nº 96/06.

Que en la mencionada nota, el ENARGAS señaló que en lo que respecta a la operación y mantenimiento de las instalaciones en cuestión, si bien la COOPERATIVA aparecía como aspirante natural para desarrollar dichas tareas, esa entidad debía acompañar los datos necesarios a los fines de que este Organismo pudiera determinar la tarifa respectiva así como también aquella documentación relativa a la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Que consecuentemente, ingresan las Actuaciones ENARGAS Nº 4657/06 del 27 de marzo de 2006; Nº 14.651/06 del 4 de septiembre de 2006; Nº 17.578/06 y 17.609/06 ambas del 20 de octubre del mismo año, por medio de las cuales la COOPERATIVA remite la documentación e información solicitada en la Nota ENRG Nº 1407/06.

Que la mencionada entidad ha sido autorizada a operar y mantener como Subdistribuidor las instalaciones necesarias para proveer con GLP a la Localidad de Roberts, mediante Resolución ENARGAS Nº 3624 rectificada por Resolución ENARGAS Nº 3699.

Que posteriormente, se procede a determinar el Cuadro Tarifario que será de aplicación para la provisión de GLP distribuido por redes en la aludida Localidad.

Que las Gerencias de Desempeño y Economía y de Distribución, han procedido a la confección del respectivo Cuadro Tarifario, según consta en el Punto II del Informe GDyE Nº 23/07.

Que en el mencionado informe manifiestan que el cuadro tarifario fue construido de conformidad con los datos informados por la Subdistribuidora en sus sucesivas presentaciones y empleando la metodología habitual de cálculo, esto es, mediante una evaluación económica financiera de los flujos de fondos generados por la obra en cuestión y descontados al costo promedio ponderado de capital oportunamente determinado por la Autoridad Regulatoria, de 13.1% para las Distribuidoras.

Que en ocasión del Memorandum GDyE Nº 12/07 de fecha 1 de marzo de 2007 (obran- te a fs. 374), dicha gerencia aclara que aten-

to a que las redes de distribución serán recuperadas mediante el aporte de los usuarios, no se ha incluido recupero de inversión, y se han considerado para el cálculo los gastos de operación y mantenimiento de las redes de distribución, como así también de la planta de GLP.

Que en tal sentido se señala que, además del cargo por m3 consumido para amortizar las redes de distribución, la COOPERATIVA prevé el recupero del costo de inversión de la Planta de GLP en un plazo de 5 años.

Que así cabe destacar que, si bien originalmente se preveía el recupero en 10 años a través de la tarifa (Informe Intergerencial GDyE/GD/GAL Nº 19/06) no existe en el expediente constancia alguna de publicación referida a la inversión y recupero de la planta de GLP en los términos previstos en la Resolución ENARGAS Nº 10/93.

Que continúa el informe referido, se considera que el monto de la inversión de la Planta de GLP no puede ser considerada al momento de calcular la tarifa, como así tampoco como un cargo adicional para el recupero de la inversión, hasta tanto se cumpla con los requisitos previstos en la normativa vigente.

Que tal cual surge de las actuaciones seguidas en el expediente citado, mediante Nota SSC y CG Nº 000929 (obrante a fs. 407) de fecha 12 de marzo de 2008 la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha tomado la intervención establecida en el marco de la Resolución MPFIPyS Nº 2000/05, señalando que esa “Subsecretaría no advierte objeciones que formular a la prosecución del trámite en la forma de estilo.”

Que ha tomado la debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria, habiéndose emitido el correspondiente Dictamen GAL Nº 313/08.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos Nº 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley 24.076, y Decretos 571/07, 1646/07 y 80/07.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2007, el cuadro tarifario que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Los cuadros tarifarios que forman parte de la presente Resolución deberán ser publicados por la Subdistribuidora en un diario de gran circulación de su zona de actividad, día de por medio durante por lo menos tres días dentro de los diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente; ello así en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 24.076.

Art. 3º — Para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 14 inciso (I) del Subanexo II —Reglamento de Servicio— de la Licencia de Distribución.

Art. 4º — Regístrese; Comuníquese; Notifíquese en los términos del Art. 41 de Decreto 59/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la DIRECCION DE REGISTRO OFICIAL. — Antonio L. Pronsato.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en www.boletinoficial.gov.ar y en el Centro de Documentación e Información del ENARGAS.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 331/2008

Retírase una autorización otorgada oportunamente para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.

Bs. As., 19/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0249121/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PLEIN AIR S.A. se encuentra autorizada a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando aeronaves de reducido porte, por Resolución Nº 60 de fecha 2 de febrero de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que el sumario administrativo que tramita en el Expediente citado en el Visto, se inició en virtud del Informe Nº 00779 de fecha 2 de agosto de 2005 de LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el cual se informó que la Empresa de marras no posee la capacidad técnica necesaria para efectuar las operaciones para las cuales fue autorizada.

Que tal conducta constituye causal suficiente como para proceder al retiro de la autorización citada en el primer considerando de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el Artículo 135, Inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que por Informe Nº 1613 de fecha 12 de octubre de 2005 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se procedió a notificar a la transportadora aérea del proceso iniciado, otorgándosele un plazo de VEINTE (20) días a fin de que ofrezca su descargo y las pruebas que estime corresponder.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la empresa se notificó el día 17 de octubre de 2005.

Que la Empresa presentó el día 1º de noviembre de 2005 su descargo en tiempo y forma ratificando su falta de capacidad técnica y expresando que efectuadas algunas tratativas para recuperarla, éstas fracasaron.

Que asimismo y ante tal situación, solicitó en su presentación se dé por extinguida la autorización oportunamente otorgada a la transportadora aérea.

Que conforme lo expuesto y constancias de autos, corresponde proceder en consecuencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los números

33 y 34 del Anexo I del Decreto Nº 326/82 y por los decretos Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Retírase a la Empresa PLEIN AIR S.A. la autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando aeronaves de reducido porte, otorgada por Resolución Nº 60 de fecha 2 de febrero de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por la causal establecida en el Artículo 135, Inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 2º — Notifíquese a la transportadora aérea que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido en el Anexo I, Número 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 391/2008

Auspíciase la exposición “Expo Planeta Dulce”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0142054/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Empresa G.O.G.’S S.R.L., solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la exposición “EXPO PLANETA DULCE”, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de julio de 2008, en el Centro de Eventos Metropolitano del Shopping Alto Rosario, sito en la calle Junín Nº 501, de la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que dicho evento, organizado por la Empresa G.O.G.’S S.R.L., tiene por objetivo convertirse en una de las muestras más importantes del sector de las golosinas, chocolates y dulces, estando dedicada exclusivamente a la degustación, consumo y promoción de los productos elaborados con azúcar.

Que en oportunidad de la próxima edición del evento, nuevamente se confirma la presencia de las Empresas nacionales más importantes, junto a más de CINCUENTA (50) Pequeñas y Medianas Empresas productoras de alimentos “gourmet” y “delicatessen” de la ciudad de Rosario de la Provincia de SANTA FE y de la Región, esperando a más de OCHO MIL (8000) visitantes, y de representantes nacionales, provinciales y municipales.

Que debido a directivas impartidas por el Gobierno Nacional, en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la exposición “EXPO PLANETA DULCE”, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de julio de 2008, en el Centro de Eventos Metropolitano del Shopping Alto Rosario, sito en la calle Junín Nº 501, de la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 392/2008

Auspíciase la Cuarta Conferencia Nacional de Seguridad Alimentaria “Responsabilidad Social: Nutriendo el Capital Social”, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0122016/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la presidenta de la RED ARGENTINA DE BANCOS DE ALIMENTOS, señora Da. Clara Angélica CRESPO (M.I. Nº 11.521.676), solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la Cuarta Conferencia Nacional de Seguridad Alimentaria “Responsabilidad Social: Nutriendo al Capital Social”, que se llevará a cabo el 6 de junio de 2008, en el Centro Cultural Eugenio Flavio Virla, sito en la calle 25 de Mayo Nº 265, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMAN.

Que dicho evento, busca convertirse en un ámbito propicio para favorecer el intercambio de opiniones para la elaboración de propuestas concretas y de amplio impacto social, y tiene por objetivo dar a conocer la situación nutricional actual; las acciones que se están llevando a cabo desde los diversos sectores de la sociedad y las potencialidades del trabajo articulado en pos de lograr la Seguridad Alimentaria en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en oportunidad de las anteriores ediciones de la Conferencia, la citada Secretaría ha otorgado el auspicio respectivo mediante las Resoluciones Nros. 408 de fecha 9 de junio de 2005; 413 de fecha 28 de julio de 2006 y 237 de fecha 11 de junio de 2007, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que debido a directivas impartidas por el Gobierno Nacional, en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la Cuarta Conferencia Nacional de Seguridad Alimentaria “Responsabilidad Social: Nutriendo al Capital Social”, que se llevará a cabo el 6 de junio de 2008, en el Centro Cultural Eugenio Flavio Vir-la, sito en la calle 25 de Mayo Nº 265, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMAN.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 420/2008

Apruébase la prórroga del Plan Estratégico II para el ejercicio 2008.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente Nº 024-99-81131020-0-790 del registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Resoluciones D.E. - A Nº 639/03; D.E. - A Nº 250/07; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución D.E. -A Nº 639 de fecha 28 de mayo de 2003, se aprobó el Plan Estratégico II correspondiente al período 2002-2005 para esta ADMINISTRACION

NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que mediante la Resolución D.E. -A Nº 250 de fecha 8 de mayo de 2007, se prorrogó el Plan Estratégico II por el ejercicio 2006-2007 hasta tanto se formulara un nuevo plan estratégico organizacional.

Que el Plan Estratégico resulta una herramienta indispensable a los efectos de coordinar las acciones del Organismo en función de las políticas en materia de Seguridad Social frente a las demandas de la sociedad.

Que esta Administración se encuentra definiendo un nuevo Plan Estratégico que tendrá vigencia hasta el año 2011, el que se halla en proceso de consolidación teniendo en cuenta los ajustes que resulten necesarios atento los cambios recientemente formulados en la Dirección del Organismo y el proceso de mejora vigente.

Que en este sentido, resulta necesario otorgar continuidad al Plan aprobado por la Resolución D.E. -A Nº 639/03 hasta tanto se formalice la vigencia del nuevo Plan Estratégico (2008-2011).

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga del PLAN ESTRATEGICO II para el ejercicio 2008, en el ámbito de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) hasta tanto se haga efectiva la vigencia del nuevo Plan Estratégico (2008-2011) de esta Organización.

Art. 2º — Se encomienda a las áreas responsables del proceso de planificación del nuevo Plan Estratégico, la elaboración del proyecto definitivo que deberá encontrarse disponible para la aprobación de esta Dirección Ejecutiva durante el mes de septiembre de 2008.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Amado Boudou.

Que por los propósitos enunciados y los antecedentes obrantes el acontecimiento en cuestión es meritorio de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “III CONGRESO DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE DEFENSORIAS PUBLICAS (AIDEF)”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 11 al 13 de junio de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 922/2008

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Orden de Frailes Menores - Comisaría de Tierra Santa.

Bs. As., 13/5/2008

VISTO lo solicitado por la ORDEN DE FRAILES MENORES - COMISARIA DE TIERRA SANTA, y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN DE FRAILES MENORES - COMISARIA DE TIERRA SANTA, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que según protocolo Nº 097914/S186-07 de fecha 5 de octubre de 2007 el Definitorio General de la Orden de Frailes Menores acreditó que la Comisaría de Tierra Santa en Argentina goza de autonomía jurídica respecto de la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiendo en forma directa de la Custodia de Tierra Santa en Jerusalem (Estado de Israel), según surge de los artículos 122 al 125 de las Constituciones Generales de la Orden.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica, siendo notoria la presencia de la Orden de Frailes Menores en el actual territorio argentino desde julio de 1612.

Que contando en la REPUBLICA ARGENTINA con más de una Provincia, en el caso persona jurídica autónoma, corresponde inscribir a la peticionante bajo la forma prevista por el artículo 2º de la Ley Nº 24.483 y en los términos del artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 491/95 del 21 de setiembre de 1995.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la ORDEN DE FRAILES MENORES - COMISARIA DE TIERRA SANTA, con sede legal y domicilio especial en calle Bartolomé Mitre, número tres mil cuatrocientos sesenta y uno (3461), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que queda inscripta bajo el número CATORCE barra cinco (14/5).

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 607/2008

Declárase de interés nacional el “III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 22/5/2008

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 10183-08-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “III CONGRESO DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE DEFENSORIAS PUBLICAS (AIDEF)”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una solicitud impulsada por la Señora Defensora General de la Nación, Doctora Stella Maris MARTINEZ, Coordinadora General de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Que el tema central del Congreso será “Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, con relación a cinco ejes: “Pobreza”, “Género”, “Edad”, “Privados de Libertad” y “Victimización”.

Que el evento de marras estará cofinanciado por el Programa “EUROsocial Justicia”, de la Comisión Europea, y contará con la participación de las máximas autoridades de la Defensoría Pública Oficial de todos los Estados de Iberoamérica, junto con Defensores Oficiales de la región latinoamericana y del interior de nuestro país.



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 33.029 DEL 20/MAY/2008

EXPEDIENTE N° 48.008 - Productora asesora de seguros Sra. NOEMI SILVIA MENOTTI DE ELISEI, mat. 50.878 s/ presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dicta-da en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a la productora asesora de seguros Sra. NOEMI SILVIA MENOTTI DE ELISEI, mat. 50878, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial comunicado al Organismo sito en Senguel 5985, (CP 1759) González Catán, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/05/2008 N° 578.872 v. 27/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercade-rías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la DIVISION ADUANA DE SALTA, ESPAÑA N° 394 - 2° PISO — SALTA — CAPITAL.

ACTUACION DN. N°	AÑO	GUIA N°	BULTO	DESCRIPCION
484	2007	0446-126646	1	GUIA
492	2007	GUIA	1	GUIA
541	2007	EP678131098AR	1	NN
21	2008	2260-00001758	1	ANDES GONZALEZ SALTA-FABIOLA GONZALEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES
22	2008	2260-00001757	1	ROBERTO CUELLAR SALTA CAPITAL-GUILLERMO USEDA CIUDAD DE BUENOS AIRES
23	2008	2260-00001759	1	ANDRES GONZALEZ CIUDAD DE SALTA-FABIOLA GONZALEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES
24	2008	1663-00039246	1	ROMINA DIAZ CIUDAD DE SALTA-LORENA QUISPE CIUDAD DE BUENOS AIRES
25	2008	2260-00001760	1	ANDRES GONZALEZ CIUDAD DE SALTA-FABIOLA GONZALEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES
33	2008	86381	1	MABEL APARICIO BELGRANO 653 GRAL MOSCONI-DARIO MOYA ALEM 976 SM DE TUCUMAN
34	2008	158867	1	MARCELO LOPEZ 20 DE FEBRERO S/N° POCITOS-ALBERTO SEGUNDO ROQUE SAENZ PEÑA N° SM DE TUCUMAN
35	2008	128772	1	MARIA JUAREZ BOLIVIA 690 TARTAGAL/SALTA-ARIEL ROMERO 25 DE MAYO 470 SM DE TUCUMAN
36	2008	128763	1	SABINA SANCHEZ ARAOZ 630 TARTAGA SALTA-SANTIAGO ROMERO BALCARSE 690 SM DE TUC.
37	2008	158866	1	CARLOS PEREZ BOLIVAR S/N° POCITOS SALTA-EMA LOPEZ LARREA 100 SM DE TUCUMAN
38	2008	1579-00008384	1	VIVIANA JURADO CIUDAD PERICO JUJUY-SANDRA VARGAS CIUDAD DE NEUQUEN
39	2008	1579-00008385	1	ALFREDO LLANOS CIUDAD PERICO JUJUY-SANDRA VARGAS CIUDAD DE NEUQUEN
40	2008	48492	1	JESUS ZELARA SAN JUAN 315 SS DE JUJUY-ANDREA ZELARAYAN CORDOBA 585 SM DE TUC.
41	2008	128782	1	JESUS CARDOZO B° SAAVEDRA TARTAGAL SALTA-MARTA FLORES SAN MARTIN 872 SM DE TUC.
42	2008	48493	1	SOLEDAD LOZANO SUIPACHA 142 SS DE JUJUY-LORENA LARROSA ALEM Y SAN LUIS 341 SM DE TUCUMAN
44	2008	158864	1	FABIAN VELAZCO MONTEAGUDO S/N B° NORTE GRANDE POCITOS SALTA-GLADIS LUNA LARREA 1200 SM DE TUCUMAN
47	2008	128766	1	FELISA PERES RICHIERI N° 340 TARTAGAL SALTA-ELIANA CASTILLO BALCARSE 990 SM DE TUC
48	2008	128758	1	CARMEN MERCADO AMERICA 953 TARTAGAL SALTA-NESTOR PAZ ASUNCION N° 234 SM DE TUC
50	2008	2260-00001774	1	MARIA RODRIGUEZ CIUDAD DE SALTA-MIGUEL ANGEL MAMANI CIUDAD DE BUENOS AIRES
62	2008	68262	1	FLORES-MARTINEZ RED LINIERS
63	2008	68291	1	E FLORES-MAMANI RED LINIERS
64	2008	67604	1	PASCUAL VEGA SALTA-HUGO VARAS CORDOBA
65	2008	68413	1	TEOFILA MAMANI SM DE TUCUMAN-
66	2008	68257	1	ERIVERTO COPA CORDOBA-
67	2008	68403	1	ZULMA DEL MILAGRO NEUQUEN-
68	2008	2009-00005758	1	GABRIELA CHOQUE PERICO JUJUY-PUMA PASTOR MENDOZA
70	2008	2009-00005755	1	MARIA FARJADO PERICO JUJUY-ALEJANDRO SALAS MENDOZA
71	2008	68496	1	SANDRA SOLIS CORDOBA
72	2008	68634	1	RAUL MEJIAS CORDOBA
73	2008	147081	1	FACUNDO ROMERO PIZARRO 113 ORAN-VIVIANA RODRIGUEZ BRIGIDO TERAN C 4 MZA 9
74	2008	68674	1	ANDREA MARAZ CORDOBA
75	2008	68689	1	ROLDAN SILVINA AVDA SARMIENTO 1052-AURICIO ROLDAN
76	2008	68693	1	E FLORES BENAVIDES CORDOBA
88	2008	68691	1	MARCO ANTONIO SOLIS GUEMES 774 CORDOBA
97	2008	165134	1	PEDRO REYES SALTA 302 POCITOS SALTA-FREDDY FLORES
98	2008	43329	1	JONATAN CRUZ SALTA-GISELLE GALLAZO BUENOS AIRES
99	2008	113340	1	JUAN ATIENZO B° 100 VIV AGUARAY SALTA-ANTONIO GARCIA CHARCAS TUCUMAN

ACTUACION DN. N°	AÑO	GUIA N°	BULTO	DESCRIPCION
100	2008	113339	1	CARLOS ATIENZO B° 9 DE JULIO AGUARAY SALTA-MABEL LUNA B° LAMADRID AL 600 TUCUMAN
101	2008	91449	1	NELSON VACA SARMIENTO 453 MOSCONI SALTA-DIEGO GODOY URUGUAY 25 TUCUMAN
102	2008	321312	1	TOMAS CORDOBA BUENOS AIRES 755 B° CENTRO SALTA-GISEL CORDOBA EVA CARRIEGO
156	2008	0005-00042461	1	VILMA OLARTE TARTAGAL SALTA-NORA VELAZQUEZ SALTA 53 PROV. DE JUJUY
158	2008	0005-00042456	1	ANDRES BONILLO TARTAGAL-NICOLAS ARENAS JUJUY
159	2008	0004-00059678	1	JAVIER GARCIA B° MATADEROOS POCITOS-ANA MARIA ARAMAYO SALTA
160	2008	0002-00014920	1	CARLOS FERNANDEZ ORAN-MOISE MENDOZA SALTA
161	2008	0002-00014918	1	FEIX FLORES ORAN-DAVID MENDOZA SALTA
162	2008	0005-00042458	1	ANA REYES JUJUY-JULIO ROMERO JUJUY
163	2008	0005-00042462	1	ANTONELA CRUZ TARTAGAL-CATALINO PORCEL JUJUY
183	2008			AGUADO APARICIO EMERSON CLAUDIO DDO TARIJA S/N° BERMEJO PROV. DE ARCE BOLIVIA
185	2008	12624	1	JULIA FLORES LA QUIACA-MARIA BELEN FLORES SALTA
186	2008	2252/2036	1	PEREZ ANDREA PAOLA AGUARAY-GONZALEZ FABIOLA MENDOZA 232 B° CENTRO SALTA
187	2008	2059	1	VARGAS JULIO B° 9 DE JULIA AGUARAY-GONZALEZ FABIOLA B° VILLA ASUNCION MZA 19 LOTE 12 SALTA
188	2008	4747	1	ACUÑA DELIA B° NORTE POCITOS-ACUÑA NORMA SALTA CAPITAL CASTAÑARES
189	2008	12704	1	ARIAS RICARDO LA QUIACA - MENDOZA MAURICIO SALTA
190	2008	2062	1	CARLOS CRUZ B° MATADERO AGUARAY-FABIOLA GONZALEZ B° CASTAÑARES SALTA
191	2008	12745	1	MARLENE MARTINEZ LA QUIACA-HECTOR R NINA SALTA
192	2008	12744	1	FLORES HUGO SUIPACHA 332 LA QUIACA-HECTOR R NINA SALTA
193	2008	6824	1	PERALTA ALEJANDRA TARTAGAL-MARIANA GONZALEZ SALTA
194	2008	6824	1	PERALTA ALEJANDRA TARTAGAL-MARIANA GOPNZALEZ SALTA
195	2008	ACTA 031/08	1	SOLICITUD APERTURA DE ENCOMIENDA
197	2008	CP673419713	1	VIRGINIA VELAZQUEZ B° CABALLITO ORAN SALTA-FELICIANO CARDOZO 216 Y 41 ECHEVERRI LA PLATA BUENOS AIRES
198	2008	CO663549705	1	SEBASTIAN VICCA MOD 8 MZ 5 C-16 LA PUNTA SAN LUIS-RODOLFO VICCA PABELLON DE SOLTE ROS PZA 8 EL AGUILAR JUJUY
199	2008	CP673419687	1	JULIA AGUILERA LOPEZ Y PLANES 1800 ORAN SALTA-MARIA ELENA VARELA PJE JALISTEO 1666 STA FE
200	2008	CP662734405	1	MARIO SANTOS SUBIA LAS ACACIAS 28 B° STO DOMINGO PERICO JUJUY-MARIO GONZALEZ PJE 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA
201	2008	CP662734419	1	GABRIELA SUBIA LAS ACACIAS 28 B° STO DOMINGO PERICO JUJUY-MARIO GONZALEZ PJE 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA
202	2008	CP652094631	1	TIMOTEO VAZQUEZ 23 DE AGOSTO MONTERRICO JUJU-ISCURA MEGIAS BELGRANO Y MASCAR-DI 2621 NEUQUEN
203	2008	CP662734436	1	MARIO GONZALEZ 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA-MARIO SANTOS SUBIA LAS ACACIAS 28 B° SANTO DOMINGO PERICO JUJUY
204	2008	CP66272456	1	LAURA GARCIA LA QUIACA JUJUY-MIRIAN CONTRERAS CORREO CENTRAL CORDOBA
205	2008	CP662734422	1	GABRIELA SUBIA LAS ACACIAS 28 B° STO DOMINGO PERICO JUJUY-MARIO GONZALEZ 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA
206	2008	CP592398528	1	JORGE MARTINEZ B° C D DAVALOS 390 EL CARRIL SALTA-MARIA DEL CARMEN MARTINEZ B° EL JARDIN CALLE LAS FLORES 1880 CALETA OLIVIA STA CRUZ
207	2008	CP592398514	1	JORGE MARTINEZ B° C D DAVALOS 390 EL CARRIL SALTA-MARIA DEL CARMEN MARTINEZ B° EL JARDIN CALLE LAS FLORES 1880 CALETA OLIVIA STA CRUZ
208	2008	CP665377605	1	RICARDO CRUZ PATAGONIA 40 HUMAHUACA JUJUY-JUAN MARTINEZ CHACABUCO 594 CATA-MARCA
209	2008	CP593919865	1	GABRIELA SALAZAR EL GORRION 27 JUJUY-SERGIO NAPOLEON LANZILOTA 189 MAR DEL PLA-TA
210	2008	CP59391983	1	GABRIELA SALAZAR EL GORRION 27 JUJUY-SERGIO NAPOLEON LANZILOTA 189 MAR DEL PLA-TA
211	2008	CP665377591	1	PAULA MONTOYA ANTARTICA 15 HUMAHUACA JUJUY-PAULO MONTOYA URQUIZA 15 B° UNION TRELEW
212	2008	161466	1	RODRIGO PALACIOS AVDA 9 DE JULIO S/N° SALVADOR MAZZA-JUAN DE LA CRUZ KAIRUZ BLOCK 66 DPTO 3 B° PARQUE LA VEGA
213	2008	133712	1	PATRICIA TARIFA MISIONES S/N° B° NORTE GRANDE TARTAGAL SALTA-PATRICIA GONZALEZ MZA 13 LOTE 2 B° DEMOCRACIA
214	2008	161670	1	MARCOS CARDENAS - JULIO GUERRERO MANUEL SOLA 136 SALTA
215	2008	161701	1	GLORIA GUEVARA FRAGATA LIBERTAD 710 B° MATADEROS POCITOS-PATRICIA GUEVARA BS AS 994 SALTA
216	2008	161541	1	DEOLINDA DE ELIAS DE GARAY MZA A CASA 10 B° 42 VIV POCITOS SALTA-MIRIAN DEL CARMEN ELIAS DEAN FUNES 2537 SALTA
217	2008	110953	1	ESTELA ARAMAYO B° LIBERTAD AGUARAY SALTA-CLAUDIA SANCHEZ SAN MARTIN 278 TUCUMAN
218	2008	163076	1	ANGELICA SEGOVIA SAN GERONIMO 347-CARMEN RODRIGUEZ MZA 4 CASA 2 B° 17 DE OCTUBRE
219	2008	158764	1	ZULEMA CABALLERO B° EL MILAGRO SALVADOR MAZZA SALTA-RICARDO PIAZZI GORRITTI 390 ROSARIO DE STA FE
220	2008	161545	1	LAURA ELIANA ZELAYA MARIANO MORENO - SAMUEL DANIEL ZELAYA CALLE 15 DE FEBRERO B° CASTAÑARES SALTA
221	2008	163083	1	GLADIS BARREROS AVDA 9 DE JULIO SALVADOR MAZZA-OSVALDO BELTRAN LA FLORIDA 601 SALTA
222	2008	110954	1	MELINA JUAREZ B►7 BELGRANO AGUARAY SALTA-JULIO LOPEZ MITRE 572 TUCUMAN
223	2008	163077	1	ANGELICA SEGOVIA SAN GERONIMO 347-ELIZABETH NATALIA PEREZ PATRICIO TIMAN
224	2008	110365	1	MATIAS DRAVO ROMERO B° 9 DE JULIO - LUIS GENARO LA FLORIDA 186 SALTA
225	2008	161429	1	SONIA ERAZD JOAQUIN CASTELLANOS 219 POCITOS SALTA-NORMA YAPURA MARIANO MORENO 126 SALTA
226	2008	163084	1	PETRONA TRUJILLO SARMIENTO S/N° POCITOS SALTA-LILIANA TRUJILLO LERMA 1610 SALTA
227	2008	88910	1	JUAN ORTIZ RN 34 KM 1427-CARLOS CASTRO SAN JUAN 135 SALTA
228	2008	161548	1	MARIA GUTIERREZ SALVADOR MAZZA-MIGUEL ANGEL VOCAL CORDOBA 504 SALTA
229	2008	6746	1	SANDRA BORDON SALTA-GLORIA URQUIZA BUENOS AIRES
230	2008	6749	1	EDITH MEDINA SALTA-MARCELO MEDINA BUENOS AIRES
231	2008	6747	1	CESAR BALCARSE SALTA-RAUL MORALES
232	2008	134561	1	ANA ALEMAN TARTAGAL SALTA-KEVIN CHOQUE ALEMAN SALTA
233	2008	162088	1	KAREN ESTHER GALARZA B° NORTE POCITOS SALTA-SARA CASTRO B° SAN BENITO SALTA
234	2008	163378	1	MERCEDES PADILLA BOLIVAR S/N POCITOS SALTA-MARTA ROSA TORRES FLORIDA S/N SALTA
235	2008	134425	1	ANA ALEMAN TARTAGAL SALTA-CAROLINA COCCA RODRIGUEZ SALTA
236	2008	162141	1	NADIA TORRES LEANDRO N ALEM 220 POCITOS SALTA-IVANA SANCHEZ LA FLORIDA 1340 SAL
237	2008	161877	1	CECILIA ARCE B° 40 VIVIENDAS CASA 9 POCITOS SALTA-RAQUEL CAMACHO RIO CACHI 394 V° LAVALLE SALTA
238	2008	161139	1	SANDRA TULA B►72 VIVIENDAS MZA 2 CASA 8-SILVIA GARCIA SAN LORENZO 799 SALTA
239	2008	161137	1	SOLEDAD MOCION SAN MICITO 236 POCITOS SALTA-NILDA CARRIZO CORRIENTES 340 SALTA
240	2008	163292	1	FELIX YUCRA 27 DE SEPTIEMBRE-IRMA APARICIO JUAN CARLOS AVALOS 825 B° EL MILAGRO SALTA
241	2008	163379	1	SILVIA BELTRAN B° ALTO VERDE SALVADOR MAZZA-ANDREA ARGANAARZ CMO A SAN AGUSTIN SALTA
242	2008	111307	1	CARLOS GOMEZ B° EL JARDIN SALTA-ROSANA MERCADO B° YPF AGUARAY
243	2008	134426	1	ANA ALEMAN TARTAGAL SALTA-MILDER ALEMAN SALTA
244	2008	161847	1	SILVANA CHAVARRIA B° 1RO DE MAYO POCITOS SALTA-IVANA FLORES LA RIOJA 758 SALTA
245	2008	163380	1	DAVID APARICIO B° 72 VIV SALVADOR MAZZA SALTA-MARTA ROSA TORRES ESPAÑA S/N° SALTA
246	2008	162143	1	LILIANA ARAU LEANDRON A ALEM 311 SALVADOR MAZZA-NADIA TORRES 20 DE FEB 1250 SALTA
247	2008	134562	1	ALICIA GALARZA TARTAGAL SALTA-WEIMAR CERVANTES SALTA
248	2008	162089	1	MARIA GALARZA B° SAN MARTIN POCITOS-ANGELICA CASTRO B° SAN BENITO SALTA

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 27/05/2008 N° 579.032 v. 27/05/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BENITEZ, MILDER	20-62169912-2	05B-L-01460/08	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2° - CORDOBA
MALDONADO, JORGE ALBERTO	20-17782624-4	05B-L-00988/08	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2° - CORDOBA
MIGUES, RUPUERTO ROQUE	20-06439071-7	05A-P-00494/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2° - CORDOBA
ARGUELLO, FELIX	20-06548205-4	07A-L-03905/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ARREDONDO, VALERIA ESPERANZA	27-25648049-8	07B-L-03531/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
AYALA, RAMON ALBERTO	20-16556095-8	07A-L-03034/07	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CHAPARRO, MARIA IMELDA	27-12730359-8	07A-P-00755/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
DIAZ, JORGE SEBASTIAN	20-29113067-5	07B-L-03567/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MARTINEZ, LUIS	23-24254118-9	07B-L-03227/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MARTINEZ, MARCELO DANIEL	20-25520935-4	07A-L-03439/07	007	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MEDINA, RAMON ALEJANDRO	20-29125783-7	07B-L-03141/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PINOLLI, ANTONIO	20-16576348-4	07B-L-04275/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SALINAS, PAULINO DANIEL	20-24289265-3	07B-L-03685/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SAUCEDO, ERNESTO FEDERICO	20-27937437-2	07B-L-04122/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SIERRO, ALBERTO ORLANDO	23-14571844-9	07A-P-00767/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ALVAREZ JOSE ALEJANDRO	20-29170469-8	00B-L-00476/08	008	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
COSSO WALTER ENRIQUE	20-24920755-2	00B-L-00407/08	008	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
LUNA ANGEL EDUARDO	20-24630193-0	00B-L-00395/08	008	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
MANATINI JUAN ANGEL	20-07879325-	07A-P-00157/08	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
ANTINIR, JORGE	20-11339526-6	00B-L-00534/08	008	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AVILA CARLOS NICOLAS	20-14706617-2	01B-L-00244/08	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CATRIHUAL QUINTUL, JOSE	20-92357126-5	01B-P-00101/08	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FLORES, OMAR	20-22783845-1	01B-L-00239/08	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MATAS CRISTIAN DARIO	20-28234349-6	00B-L-00389/08	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORALES, ARIEL ANTONIO	20-22631614-1	00B-P-00078/08	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OLIVA RICARDO	30-67268302-1	00B-L-00480/08	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROMERO, ALFREDO	23-07568173-9	01B-L-00267/08	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRAZA, JUAN SIMON	20-07124344-4	02B-P-00144/08	029	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SANTIAGO DEL ESTERO
GUERRA, MAMERTO EUSTAQUIO	20-08047745-8	02B-P-00242/08	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SANTIAGO DEL ESTERO
MEDINA, JOSE HUMBERTO	20-18013425-6	02B-P-00179/08	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SANTIAGO DEL ESTERO
ORIETA, DARIO ANSELMO	20-13014721-7	02B-P-00221/08	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SANTIAGO DEL ESTERO
CAPPELLETTI, MARIO ERNESTO	20-07616343-0	10A-P-00243/08	10A	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORDOBA, MARIO ALBERTO	20-08353492-4	10A-P-00389/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLAGUE, MODESTO RAMON	20-08423730-3	10A-P-00273/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, HUMBERTO	20-10700647-9	10A-P-00426/08	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALBORNOZ, ARIEL	20-28328620-8	10B-L-04799/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALGREG, NESTOR FABIAN	20-18373247-2	10B-L-00692/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMIRON, ALEJANDRO	20-10774477-1	10B-L-02598/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANDRADE, MARTIN ANDRES	20-26597047-9	10B-L-03753/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARROYO, JUAN GREGORIO	20-92758379-9	10B-L-00296/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALDIVIEZO, ARNALDO	20-18835183-3	10B-L-00786/08	10B	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAUER, RUBEN ALBERTO	20-04872235-1	10B-L-04319/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ CANO, DIEGO ARIEL	20-94126084-6	10B-L-04578/06	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BORQUEZ, JORGE LUIS	20-17052508-7	10B-L-00306/08	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDENAS ARREDONDO, MARCO	20-93973243-5	10B-L-00467/08	10B	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORTES, JOSE ELEODORO	20-12238082-3	10B-L-01782/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, PATRICIA NOEMI	27-24391466-9	10B-L-00684/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	20-26341234-7	10B-L-06552/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOS, JULIETA FE	27-29941603-3	10B-L-04109/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INGENIERI, RUBEN ADOLFO	20-11458300-7	10B-L-00903/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IRIBARREN, JUAN CARLOS	20-17367593-4	10B-L-00916/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LINARI, HECTOR OSVALDO	20-12501696-1	10B-L-03595/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARIN, MARTIN EMILIANO	20-31133767-0	10B-L-04465/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MURO, RUBEN HECTOR	20-14818903-0	10B-L-01764/06	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOGUERA RODAS, PABLO A	20-92938200-6	10B-L-04548/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORIETA, NESTOR RAUL	20-31233430-6	10B-L-05225/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAGANI, ROMINA JAQUELINE	27-33301874-3	10B-L-00714/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PIRIS OMAR ECTOR	20-18033738-6	10B-L-00394/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUIROGA, VICTOR	20-92745997-4	10B-L-01888/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUISEP NINA, RUDY EDGAR	20-94043520-0	10B-L-00698/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, CARLOS ALBERTO	20-14884460-8	10B-L-04360/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TABORDA, LUIS MARIA	20-32754963-5	10B-L-02976/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELAZCO MEDRANO, RICHARD	20-62216584-9	10D-L-04825/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERA, CAROLINA ELIZABETH	27-27617472-5	10B-L-00480/08	10B	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA, RUBEN DARIO	20-20367600-0	10B-L-06388/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUILAR, MARGARITA ISABEL	27-05734793-2	10C-P-00316/08	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DUARTE, GERONIMO	20-08576769-1	10C-P-00448/08	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, DANIEL EDGARDO	20-21914222-7	10D-L-02598/06	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ABALLAY, MIGUEL ANGEL	23-30465928-9	10D-L-00117/08	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AMARILLA, HUGO CESAR	20-26036256-1	10D-L-00815/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AMARILLA, MARIO ALCIDES	20-28218499-1	10D-L-01062/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARIOLA, FABIAN	20-82343276-1	10D-L-00950/08	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ASTORGA, LEONARDO SILVIO	20-34043729-3	10D-L-04259/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRERA, ISAIAS EMMANUEL	20-32478000-7	10D-L-04367/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAZARRETA, MARTIN ALBERTO	23-30716429-9	10D-L-04761/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORBALAN, ROQUE ANTON	20-14503857-0	10D-L-03023/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DURAN, LUIS	20-12203340-7	10D-L-01143/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, JOSE CARLOS	20-12253976-9	10D-L-00747/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, ROSANA BEATRIZ	27-21428175-4	10D-L-04608/06	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRECCERO, DARIO	23-23516842-9	10D-L-00724/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALLO, SEBASTIAN ALBERTO	20-27216222-1	10D-L-05471/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAUNA, JORGE OSCAR	20-07592128-5	10D-L-05776/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, RAMON ANTONIO	20-20674312-4	10D-L-06291/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, JULIAN ALEJANDRO	20-30503699-5	10D-L-00982/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IRAZABEL JANCO, JOSE D	20-93652915-2	10D-L-04558/06	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, GONZALO MARTIN	20-25420795-1	10D-L-05015/06	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEGUIZAMON, JORGE FABRICIO	23-29536039-9	10D-L-04242/06	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, MIGUEL ANGEL	20-29017727-9	10D-L-03091/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUNA, OSVALDO CECILIO	20-30528605-3	10D-L-01674/06	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, VICTOR DAMIAN	20-28615304-7	10D-L-00113/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEZA, CARLOS ARIEL	20-29380349-9	10D-L-02747/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MURELLO, SEBASTIAN	20-25215403-6	10D-L-00642/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PACHECO, JOSE LUIS	20-21805127-9	10D-L-04927/06	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, RENE	20-13715907-5	10D-L-04262/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUEVEDO ARAUJO, JORGE RAMON	20-62136407-4	10D-L-00218/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SANCHEZ, GUSTAVO RAUL	20-26071104-1	10D-L-04473/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JULIO	20-16254148-0	10D-L-00004/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, RAUL EDUARDO	20-11434013-9	10D-L-00761/08	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SIMAL ZARATE, AURELIO DIEGO	20-27119236-4	10D-L-03092/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TOLEDO, JUAN IGNACIO	20-27152798-6	10D-L-00989/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TUCUNA, ALFREDO	20-11353050-3	10D-L-00977/08	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
UNAYCHE, SERVANDO ALBERTO	20-12801925-2	10D-L-00491/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VISENA, ARSENIO PEDRO	20-18230041-2	10D-L-05645/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZALAZAR ROBINSON, WALTER	20-30613788-4	10D-L-04754/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, RAMON MAURO	20-13076356-2	10E-L-01531/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALFONSO, MARIO OSCAR	20-26644154-2	10E-L-01474/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALIBERTI, JORGE	20-30136571-4	10E-L-01902/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AMARILLA, ROSANA ALEJANDRA	27-23866975-3	10E-L-00323/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANGEL CHEPILLO, MANUEL E.	20-92566754-5	10E-L-01914/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARI, INOCENTE	20-92867064-4	10E-L-00354/06	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BLOCK, JUAN RUBEN	20-22406333-5	10E-L-00006/07	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA PETTINARI, LILIAN J	27-92357521-4	10E-L-02102/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMINO, DANIEL MOISES	20-31020505-3	10E-L-01284/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMPISANO, DOMINGO	20-93407327-5	10E-L-01678/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAPUTTI, CRISTIAN	20-26201765-7	10E-L-01669/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAZORLA MARTINEZ, PORIDIO	20-93775378-1	10E-L-01135/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHOCQUE GUTIERREZ, RAMIRO F	20-92817930-4	10E-L-03891/07	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CLAROS MIRANDA, JORGE	20-93017731-9	10E-L-03614/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORSINO, CRISTIAN	20-31003158-6	10E-L-01699/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORVALAN, CRISTIAN JOSE	23-30097864-9	10E-L-00263/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DORTA, RAFAEL ALBERTO	20-26583092-8	10E-L-03836/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
EILERS, GUSTAVO	23-21538078-9	10E-L-03736/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESCOBAR, CLAUDIO GUSTAVO	20-21613784-2	10E-L-05154/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINOSA, LEONARDO RUBEN	20-33906348-7	10E-L-01524/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESTECHE CABAÑAS, JOSE	20-62099939-4	10E-L-03881/07	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ VIGO, LUCIO	24-93003836-5	10E-L-03764/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, JUAN CARLOS	23-12479023-9	10E-L-03574/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FUNES, MAXIMILIANO	20-32094788-0	10E-L-00700/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA FLORES, RICHARD	20-92307604-3	10E-L-05004/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ORLANDO RICARDO	20-11966178-2	10E-L-00968/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ORLANDO RICARDO	20-11966178-2	10E-L-01926/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ GOMEZ, ALCIDES A	20-62097163-5	10E-L-04849/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ GONZALEZ, RUBEN E	20-92929260-0	10E-L-01976/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MALPARTIDA, LIDIA	27-06721270-9	10E-L-02622/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, GUSTAVO ANTONIO	20-20028669-4	10E-L-04133/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, CLAUDIO MATIAS	20-29369000-7	10E-L-04276/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, EMILIO ALEJANDRO	20-284982831-9	10E-L-04047/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAZZA, JOSE LUIS	20-17833889-8	10E-L-01811/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINA LAIME, ALEJO	20-62202254-1	10E-L-00671/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOGUERA, JUAN PABLO	20-93074208-3	10E-L-03075/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOUREEV, VIATCHESLAV	20-93910043-2	10E-L-04928/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLMEDO ARAUJO, JUAN	20-93694989-5	10E-L-01470/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTEGA, RUBEN OMAR	23-22658832-9	10E-L-04317/06	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, JORGE RONAN	23-18788014-9	10E-L-01008/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PUENTE, SANTIAGO ANDRES	20-07068910-4	10E-L-01897/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVAS VILLALBA, DANIEL	20-93643249-3	10E-L-01570/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAAVEDRA, RODRIGO DANIEL	20-34235202-3	10E-L-05932/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALTO, JOSE MARIA	20-31180510-0	10E-L-06071/07	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SEGOVIA, JUAN CARLOS	20-22810100-2	10E-L-00623/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SERIAL, DIEGO	20-13518060-3	10E-L-01480/08	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SILVA CHERO, JOSE ERIC	23-94079295-9	10E-L-01946/08	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOTO, JUAN RAMON	20-14459372-4	10E-L-04898/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, DARIO RUBEN	20-62123277-7	10E-L-00626/08	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA, JORGE OMAR	20-04544675-2	10E-L-01220/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLANUEVA, JUAN CARLOS	20-28371001-8	10E-L-03655/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YBAÑEZ, HERNAN RENE	20-28082759-3	10E-L-05171/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YUBEL, CLAUDIA VIVIANA	27-20860998-5	10E-L-02917/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AMERIO, EUGENIO ANTONIO	20-12391521-7	10F-L-00654/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, MARIO MARTIN	20-32394729-6	10F-L-03320/06	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALVERDI, VICTOR HUGO	20-16264174-4	10F-L-01830/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BANEGAS, SANDRA MARCELA	27-23199899-9	10F-L-01719/08	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIONUEVO, ROBERTO	20-31917850-4	10F-L-00895/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARROSO EZEQUIEL DANIEL	20-13170669-4	10F-L-04405/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, MATIAS EMANUEL	20-29486262-6	10F-L-01577/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRAVO, MIGUEL OSCAR	23-04594048-9	10F-L-02311/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRITES, SILVIA RAQUEL	27-18341417-3	10F-L-01390/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERAALVAREGA, SANTIAGO	20-92849544-3	10F-L-03493/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES SIMEON, MARTIN	20-14400292-0	10F-L-00170/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CENTENO, SEBASTIAN	20-27841266-1	10F-L-00773/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHACON AGUSTIN EDUARDO	20-26475866-2	10F-L-00136/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CISTERNA, JOSE FERNANDO	20-28290067-0	10F-L-03617/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORDOBA, DIEGO OSCAR	23-25667791-9	10F-L-02446/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORONEL, FRANCISCO	20-17312798-8	10F-L-01408/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, NELIDA MARCELA	27-13278110-4	10F-L-04149/06	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINOZA ENCINA, MARIA	27-93656360-6	10F-L-01515/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRIAS, RAUL NORBERTO	20-16866667-6	10F-L-03501/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FUNES, VICENTA PAULINA	27-27588121-5	10F-L-04164/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALVAN, CARLOS NORBERTO	20-22585432-8	10F-L-02908/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAONA GIMENEZ JOEL ANTONIO	20-94125830-2	10F-L-00981/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, CARLOS HUGO	20-11693107-5	10F-L-01590/07	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, JULIO CESAR	20-16125247-7	10F-L-00195/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, EDGARDO MARTIN	20-28282119-3	10F-L-00663/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOITIA OSCAR ORLANDO	23-23575299-9	10F-L-03692/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERNANDEZ, PABLO DARIO	20-27755952-9	10F-L-00959/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERRERA, AURORA	27-06261401-9	10F-L-04529/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERRERO, MARIA CRISTINA	27-14555592-8	10F-L-04495/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INZUNZA, DANIEL RICARDO	20-30733861-1	10F-L-02655/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JAIMES ANALIA	27-23234625-1	10F-L-01184/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAGOS, NOEMI ELSA	27-13007492-3	10F-L-01340/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LEDEZMA, GABRIEL	20-16503107-6	10F-L-00844/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO, DIONISIO	20-93014783-5	10F-L-00913/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAMANI, AVELINO SAUL	20-29581075-1	10F-L-02262/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ DE SGRIGNA, BLANCA	27-92344366-0	10F-L-01916/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, PEDRO	20-08061534-6	10F-L-03125/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MELINO, MIGUEL	20-10711055-1	10F-L-02098/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MUERZA, MIGUEL	20-18532619-6	10F-L-01803/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MUÑIZ CARLOS	20-268687876-0	10F-L-04183/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO, CARLA	23-26866070-4	10F-L-01341/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ, ELIO ALEJANDRO	20-31913144-3	10F-L-01898/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA, JUAN CARLOS	20-27269520-3	10F-L-01925/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PINIENTA, DIONISIO	20-29829382-0	10F-L-01533/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PINTOS, MIGUEL ANGEL	20-23758663-9	10F-L-01811/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PONCE, NESTOR GERONIMO	20-26243538-6	10F-L-03369/06	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PUESTES GUTIERREZ CLAUDIA	27-92970209-9	10F-L-02166/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RANALLI, MAXIMILIANO LEONARDO	20-23871201-8	10F-L-03124/06	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REINOSO, JUAN GREGORIO	23-07196320-9	10F-L-01592/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, MIGUEL ANGEL	20-93869758-3	10F-L-00869/08	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, CARLOS EDUARDO	20-28388131-9	10F-L-01519/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, CINTHIA GABRIELA	27-18789862-0	10F-L-03360/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JUAN	20-21915739-9	10F-L-03097/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, SERGIO ARIEL	20-27399313-5	10F-L-03905/06	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERA AQUINO, DELFIN	20-94378701-9	10F-L-00376/07	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLA HUMACATA, LUIS	20-92703904-5	10F-L-03864/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLAGRA MARTINEZ, ALBERTO L	20-93025711-8	10F-L-01885/08	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZALACAIN, JOSE MARIA	20-18681399-6	10F-L-01093/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZANAZZI, CESAR GASTON	20-23474372-5	10F-L-02296/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZAYAS, SERGIO FERNANDO	20-26917940-7	10F-L-00555/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, DARIO RUBEN	20-18423095-0	10G-P-02042/07	10G	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALDONADO, RAMONA CASIMIRA	27-12204119-6	10G-P-00345/08	10G	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIONUEVO, OSCAR	20-04423038-1	10G-P-00631/08	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ LOBO, CLAUDIO M.	20-04436349-7	10G-P-02048/07	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAPALARDO, MARIA ROSA	27-11530766-0	10G-P-00211/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, LILIA AZUCENA	27-05149038-5	10G-P-00632/08	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCHMIDT, PEDRO	20-11760124-3	10G-P-00174/08	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAR SOLA, NELSON HORACIO	20-22841413-2	10H-L-00221/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARABAJAL, OLGA CARMEN	23-05961864-4	10H-L-00175/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE JESUS, DANTE ESTEBAN	20-25612917-6	10H-L-00153/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, SERGIO OMAR	20-14694894-5	10H-L-00371/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA, MARIA ELENA	27-16290893-1	10H-L-00338/08	10H	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINA MERILES, RONALD	20-92988135-5	10H-L-00155/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PELINSKI, MARIO SEBASTIAN	20-29589965-5	10H-L-00244/08	10H	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SIAURUKAS, FERNANDO ARIEL	20-27436332-1	10H-L-00364/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, SEGUNDO	20-08242012-7	10H-L-00002/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESCALANTE, MARIO FELICIANO	20-08558828-2	10H-L-00112/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ILACIO NINA, ILDEFONS	20-93022221-7	10H-L-00038/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUJAN, LUIS EDUARDO	20-20710273-4	10H-L-00091/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUNA, ANTONIO ANIBAL	20-14669975-9	10H-L-00140/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORDÓÑEZ, GUSTAVO LUIS	20-26165984-1	10H-L-00214/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTEGA, JORGE HUGO	20-27100930-6	10H-L-00009/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, DOMINGO VICENTE	20-12933045-8	10H-L-00216/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, GLADYS ESTHER	27-13157455-5	10H-L-00085/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, OSCAR NORBERTO	20-20480901-2	10H-L-00074/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA, GUERMESINDO	20-93115568-8	10H-L-00300/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TAHUIL, PABLO MARIO	20-23323967-5	10H-L-00209/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TALAVERA, DANIELA	27-92068154-4	10H-L-00298/08	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

La Gerencia de Comisiones Médicas en cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ANDRADA DARIO	20-28726772-0	002-L-00103/08	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DE LUCIA GUILLERMO HORACIO	20-13719029-0	002-P-00057/08	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ SERGIO JAVIER	20-33864788-4	002-L-00319/08	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PRADO FELIPE SANTIAGO	20-12125768-9	002-P-00078/08	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ROMERO JORGE LUIS	20-18269671-5	002-L-00193/08	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
VELAZQUEZ AVELINO GASPAR	20-07873002-2	002-P-00026/08	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ, MATIAS GONZALO	20-29297638-1	05A-L-02010/07	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2° - CORDOBA
DEL BEL, NELSON HERIBERTO	20-06418602-8	006-L-01320/07	006	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
DEL BEL, NELSON HERIBERTO	20-06418602-8	006-L-01321/07	006	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
ROBLEDO JUAN CARLOS	20-14764314-5	07B-P-00202/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA
AZCURREA, PABLO	20-30055275-8	009-L-01763/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
QUISPE AGUILAR BENIGNO	23-92615021-9	013-L-00120/07	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470-BAHIA BLANCA
ROLANDO JOSE LUIS	20-27827571-0	013-L-01370/07	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	CHICLANA 470-BAHIA BLANCA
SOLIS JORGE RUBEN	20-27812444-5	013-L-00138/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470-BAHIA BLANCA
SPINOLA JUAN CARLOS	20-11344753-3	013-L-00256/08	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	CHICLANA 470-BAHIA BLANCA
VELAZQUEZ LUIS ERNESTO	20-20701684-6	013-P-00137/08	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470-BAHIA BLANCA
ALCOBA JOSE LUIS	20-18002950-9	018-L-00091/08	018	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17. CIUDAD DE VIEDMA
PONCE,FERNANDO HONORIO	20-18161998-9	10E-L-05973-07	020	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROSE CHOLVIS CYNTHIA	23-28157524-4	10B-L-03714/07	025	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAICHA MIGUEL ABRAHAM	23-08387282-9	10B-L-01948/07	025	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ AGUSTIN FROILAN	20-18137488-9	10E-L-01195/08	025	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ,WALTER OSVALDO	20-17477028-0	10E-L-00950/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAP FED
MENDEZ, TORIBIO	23-13419578-9	028-L-00094/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	CTE.FONTANA 1099 - FORMOSA
QUINTANA, NELIDA MABEL	27-04559699-9	10F-L-02450/06	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAP FED
RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	20-21426438-3	10D-L-04563/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAP FED
SUAREZ, HERNAN PABLO	20-22650957-8	10B-L-00827/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAP FED
CASUCCIO, SUSANA DEL CARMEN DANA	27-13078613-3	10A-P-01352/07	10A	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CROSTA, TELMA LUJAN	27-21175536-4	10A-P-01562/07	10A	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PONCE DE LEON, RICARDO LUIS	23-16273405-9	10A-P-01319/07	10A	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
YRALA, CARLOS	20-92856869-6	10A-P-00458/07	10A	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
AGUERO EDGARDO RUBEN	20-14134932-6	10B-L-03928/04	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CANDIDO GERMAN RODRIGU	20-30082369-7	10B-L-05387/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
CARROSO HECTOR EDUARDO	23-30425204-9	10B-L-06898/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CORDOBA JUAN CARLOS	20-21784679-0	10B-L-00189/08	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
DE INES CARLOS ALBERTO	20-20816973-5	10B-L-06341/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ECHEVERRIA CRISTIAN JAVIER	20-29655923-8	10B-L-00063/08	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
IRACE, PABLO ADOLFO	20-26875864-0	10B-L-04232/05	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
KAISSL, JUAN CARLOS	20-07660234-5	10B-L-02957/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAP FED
LEO PATRICIA	27-21095367-7	10B-L-00082/08	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
LUNA JOSE EDUARDO	20-30048030-7	10B-L-06315/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
MAIZARES, ARIEL RENEE	23-23819971-9	10B-L-05144/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAP FED
MEDINA RAUL	20-23499412-4	10B-L-03217/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MENDOZA CESAR ORLANDO	20-25187359-4	10B-L-06990/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
MONSERRAT JUAN IGNACIO	23-27026017-9	10B-L-04646/07	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
MONTAÑO VARGAS HERNAN	20-93032871-6	10B-L-05194/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
OSORES, DAVID JOSE	20-23565096-8	10B-L-07010/07	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
PACHECO, JONATAN MARIO EMANUEL	20-30629271-5	10B-L-00440/08	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PAEZ CARLOS ROBERTO	23-24323731-9	10B-L-04440/07	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
PALAVECINO JORGE DANIEL	20-16458542-6	10B-L-04285/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PARDES PEDRO	20-10971183-8	10B-L-04217/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PENALTA ELIDA ANTONIA	27-02914589-5	10B-L-05979/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
ROBLES MYRIAM EDITH	27-20656501-8	10B-L-05878/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
RODRIGUEZ, GERARDO RAUL	20-21636150-5	10B-L-00951/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ROJAS CLAUDIO GABRIEL	20-18331132-9	10B-L-04683/06	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ROMERO GUIDO SEBASTIAN	20-24446371-2	10B-L-00242/08	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SANCHEZ GONZALEZ BONIFACIO	20-92210059-5	10B-L-06803/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
SORIA CLAUDIO	20-25817320-2	10B-L-05332/07	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
SUAREZ HECTOR RUBEN	20-16914520-3	10B-L-00576/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
VARGAS ESTELA ELIZABETH	27-27118771-3	10B-L-04699/06	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
VILELA MARIA FLORENCIA	27-25389177-2	10B-L-05512/07	10B	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
AVENDAÑO VALDIVIA, GUILLERMO	20-93602001-2	10C-P-01906/07	10C	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
GRIMALT, LEOPOLDO JUAN	20-08113448-1	10C-P-01997/07	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
PEREZ, PEDRO ANTONIO	23-13164057-9	10C-P-01969/07	10C	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ACOSTA GUSTAVO DANIEL	20-22436777-6	10D-L-05860/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ARANDA, ALDO DANIEL	20-28695972-6	10D-L-02914/07	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
BECKLEY LUIS GUILLERMO	23-23526023-9	10D-L-04752/06	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
BOHLMANN, GLADYS HORTENSIA	27-14496225-2	10D-L-02001/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
BRANCHINI RUBEN DAVID	20-29970149-3	10D-L-05207/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
BRAVO RUBEN HORACIO	20-21932642-5	10D-L-02225/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CACERES, YANINA	23-31349400-4	10D-L-02159/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CALERNO, GASTON HORACIO	20-23783964-2	10D-L-01787/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CHAVEZ, JUAN CARLOS	23-18221916-9	10D-L-00144/08	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CUDEIRO, JORGE ALDO	20-11848339-2	10D-L-04388/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
EDGECHMAN CINTIA LORELEY	27-27701907-3	10D-L-05314/07	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
GAROFOLLO, GRISELDA BEATRIZ	27-11732651-4	10D-L-03306/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
GOMEZ ALICIA TERESA	23-04750018-4	10D-L-05956/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
JUAREZ, ANTONIO	23-08043631-9	10D-L-00737/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MAMANI LUIS FABIAN	20-21698601-7	10D-L-04238/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MEDINA, RAMON ROSA	20-07083098-2	10D-L-02768/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MESROB VALDEZ YIMMY SALIM	20-94143442-9	10D-L-05233/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MIERES DANIEL ALEJANDRO	20-24390262-3	10D-L-02607/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PLAZA, MIGUEL	20-28752659-9	10D-L-02095/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SANTA CRUZ CARDOZO GABRIEL	20-62208593-4	10D-L-05975/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
TESONIERI MARTIN ALEJANDRO	20-31012897-0	10D-L-04573/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
VARGAS, VICTOR HUGO	20-1499903-6	10D-L-03755/05	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
WAIZEL DANIEL	20-25521474-9	10D-L-05674/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ZAMPINI, SERGIO RICARDO	20-14807458-6	10D-L-05465/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ACOSTA WALTER RAMON	20-23986467-9	10E-L-00020/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
AGUIRRES CRISTIAN SEBASTIAN	20-24690021-4	10E-L-03903/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ALFONZO VARELA TEODOCIO	20-92995226-0	10E-L-03625/05	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ALMARAZ, HECTOR RAUL	20-21541626-8	10E-L-05620/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
ALVAREZ ALVARO	20-14502959-8	10E-L-04484/05	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
AMARILLA JOSE OSVALDO	23-20423950-9	10E-L-04735/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ARIAS AVIZA JUAN CARLOS	20-93983630-7	10E-L-04255/07	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
BENITEZ, JUAN CARLOS	20-23658312-1	10E-L-05322/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
BONITO RUBEN DARIO	20-18323092-2	10E-L-02948/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
BRAVO FERNANDEZ PABLO	20-93120831-5	10E-L-04893/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
CARANZA EDGARDO GERMAN	20-28573232-9	10E-L-06107/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
CETTOUR JORDAN EMMANUEL	20-31420739-5	10E-L-00691/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
CHAVEZ CLEMENTE	20-93679812-6	10E-L-02315/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
FAMILIA CAZORLA, ADRIAN	20-93106564-6	10E-L-04970/06	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
FERNANDEZ ESTER LILIAN	23-10259833-4	10E-L-04897/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
Ferreira Batista Silvio Alberto	20-26190026-3	10E-L-03037/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
GOMEZ GONZALO DAMIAN	20-30450802-8	10E-L-05001/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
GRAMAJO WALTER GABINO	20-21176561-6	10E-L-06037/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
HERRERA VICTOR MANUEL	20-25800732-9	10E-L-00131/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
HUMANA DANIEL DARIO	20-14355932-8	10E-L-04287/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
JEREZ JUAN OSCAR	20-18443547-1	10E-L-00565/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
LUNA DAMIAN ISMAEL	20-22925744-8	10E-L-04913/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MARTINEZ RAMON LUCIANO	23-07681279-9	10E-L-00277/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
MARTINEZ TEOFILO FERMIN	20-23539863-0	10E-L-06049/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
NUÑEZ, ANA MARIA	23-25591043-4	10E-L-05629/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
PADILLA GUIDO DEMOSTENES	20-18542041-9	10E-L-01239/08	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PONCE,FERNANDO HONORIO	20-18161998-9	10E-L-05973/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAP FED
RECABARREN JOSE RAUL	20-11362569-5	10E-L-05346/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
RIOS, LEONARDO ENRIQUE	20-30363801-7	10E-L-01172/07	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
RODRIGUEZ SALDIVAR EDWIN WILLIAMS	20-94034707-7	10E-L-02399/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SANCHEZ GONZALEZ JESUS MARIA	23-29962197-9	10E-L-04299/06	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SANCHEZ NEYRA, LIZZY CAROLINA	27-93870197-6	10E-L-03843/07	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
TRIPOLI, ANABELLA ROMINA	27-31443679-8	10E-L-00872/08	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
URUNAGA CELSO NUÑEZ	20-92844085-1	10E-L-06039/07	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
AMARILLO SERGIO GUSTAVO	20-23493741-4	10F-L-02887/07	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
ARANDA HECTOR DANIEL	20-20824525-3	10F-L-01457/07	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
AVALOS JEDY JORGE	20-93028843-9	10F-L-04422/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
BARRERA RAQUEL MERCEDES	27-13920141-3	10F-L-03908/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
CACERES, NADIA SARA	27-31680563-4	10F-L-03910/06	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
DIAZ CHRISTIAN HERNAN	20-23178917-1	10F-L-04324/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
EL ALI, AMELIA BEATRIZ	27-18624972-6	10F-L-03037/06	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
FERREYRA JUAN ROBERTO	20-13030796-6	10F-L-03957/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
LINAREZ CARLOS ALBERTO	20-22284969-2	10F-L-03964/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
MANSILLA RONALDO FRANC	27-27089306-1	10F-L-00991/08	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
MEDINA JORGE LUIS	20-28124574-1	10F-L-03884/05	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NUÑEZ, CARLOS ALFREDO	20-20424918-1	10F-L-00257/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ORFALI REYNALDO ANTONIO	20-11419705-0	10F-L-00631/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PENNA MARCELO AGUSTIN	23-30563650-9	10F-L-03741/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
POSADA DARIO AMILCAR	20-05758843-9	10F-L-03380/05	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
POTOCNJAK, NAHUEL	20-31987905-7	10F-L-04301/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
QUIROGA BASILIO	20-05082705-5	10F-L-02576/05	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
RETTORE, EMILIO RAMON	20-06258658-4	10F-L-02622/05	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ROJAS ADOLFO	20-30633200-8	10F-L-00203/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SAN MILLAN JORGE GABRIEL	20-23754948-2	10F-L-01148/05	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SANTOS ORELLANA OSCAR EDWIN	20-92622399-3	10F-L-03431/07	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FED
SILVERO SERGIO	20-23028995-7	10F-L-02678/07	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
SOLDATI DIEGO ALEJANDRO	20-27769035-8	10F-L-02396/07	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
SUAREZ EVA ANGELICA	27-05914850-3	10F-L-00264/08	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
SUAREZ, MIGUEL ANGEL	20-22608317-1	10F-L-02993/05	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
VELA MAMANI, VICTOR	20-31436747-3	10F-L-02931/06	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
VILLALOBO, DIEGO DANIEL	20-29993104-9	10F-L-01220/07	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAP FED
ZARATE RICARDO	20-32075181-1	10F-L-04327/07	10F	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ARAUJO, RUBEN JOSE	23-08368326-9	10G-P-01907/07	10G	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
DEL GAUDIO CARLOS VICTOR	20-07591550-1	10G-P-00430/08	10G	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
FERNANDEZ, HECTOR RICARDO	20-08061693-8	10G-P-00106/08	10G	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
PALUDI, HORACIO	20-13322700-9	10G-P-00102/08	10G	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAP FED
ACEVEDO, VICENTE ANDRES	20-13240994-4	07A-L-00781/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ALCARAZ, ALFREDO MARTIR	20-18246930-1	02B-L-00001/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ALMIRON, LIDIA	27-04856218-9	10B-L-04072/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
BOGDAN, ERICA ALEJANDRA	27-26855181-1	05B-L-00859/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
BORDON, ROLANDO MIGUEL	20-24984086-7	10D-L-03256/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
COLMAN, VERA EPIFARMA	27-92870681-3	10B-L-02684/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
DELGADO, MARIA VERONICA	23-06262409-4	004-L-01352/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
DI BERNARDO, MARIA SOLEDA	27-17236394-1	10D-L-02185/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
DOMINGUEZ, CIRILO CARLOS	23-12052991-9	004-L-01430/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ENCINAS, RAMON VICTORIANO	20-12440202-7	030-L-00477/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
FERRARI, JOSE	20-05712208-1	030-L-00054/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
FLORES, BENJAMINA	27-04945765-6	030-L-00709/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GARCIA, PABLO	20-22684106-8	07B-L-02755/07	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GARCIA, BASILIO	20-07561672-5	01B-P-00003/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GARRO, LUIS JORGE	20-14377254-4	10D-L-03738/03	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
HERRERA Y BASTIDA, GABRIELA M.	27-18469329-7	012-L-00367/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
HERRERA, RENE ALBERTO	23-24992436-9	05B-L-02242/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
IBRAIN, MIGUEL EMILIO	20-29607146-4	005-L-01093/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
IRALA, FRANCISCO JAVIER	20-20602586-8	011-L-01341/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
LEDESMA, NICOLAS OSVALDO	20-18297815-3	026-L-00377/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MARAZZI, RICARDO ALBERTO	23-10078736-9	011-L-01102/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MARTINEZ, IVAN IGNACIO	20-27288304-2	10B-L-02073/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL TITULAR Y AL EMPLEADOR MANTZOVRAIS, ELÉNA SILVIA	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MEQUER LOPEZ, URZULINO	20-92990552-1	10F-L-02572/06	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RIARTE, SERGIO EDGARDO	20-23630299-8	027-L-00989/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RIVEROS, JORGE	20-26399489-3	026-L-00588/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ROMERO, MARCELO ANTONIO	20-24720231-6	07B-L-01393/07	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
TRECCO, WALDEMAR JOSE	20-05061527-9	014-L-00142/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ULLUA, ALFREDO SERGIO	20-11053323-4	005-L-01038/04	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VANNI, CESAR FABIAN	20-20014242-0	011-L-00052/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VICENTE, JOSE MARIA	20-17526081-3	014-L-00981/06	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VILLAVICENCIO, FRANCISCO	20-07902874-7	10G-P-01911/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/05/2008 Nº 579.033 v. 29/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. 417 de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 4 y 5 de la ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, España 394 2º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Año	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN Nº 134	2006	048	2	GLADIS SORUCO. Belgrano Nº 130 — El Carmen, Jujuy.
DN Nº 138	2006	00097654	2	MARCOS DOMINGUEZ. Perón Nº 134 — San Salvador de Jujuy.
DN Nº 139	2006	00097655	2	JUAN VARGAS. San Juan Nº 361 — San Salvador de Jujuy.
DN Nº 140	2006	00127080	3	GLADIS RODRIGUEZ. M. Rodríguez esq. José Ingenieros — Lomas de Zamora, Buenos Aires.
DN Nº 188	2006	00127416	1	IRENE CACERES. Chañi Nº 530 Bº Luján — Jujuy.
DN Nº 189	2006	00127415	1	MARIA CASSO. Lavalle Nº 190 — Jujuy.
DN Nº 191	2006	00127457	1	JOSEFA CAMPO. Campero Nº 351 Bº Gorriti — Jujuy.
DN Nº 245	2006	110776	2	ANA FLORES. Salta
DN Nº 246	2006	110775	2	GONZALO RUEDA. Salta
DN Nº 367	2006			VILMA MARQUEZ. Oliver de Manlive S/Nº Bº Juan Domingo Perón — El Bordo, Gral. Güemes, Salta.

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.

e. 27/05/2008 Nº 579.049 v. 27/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones Nº 2130/07 y Nº 1057/06, respectivamente del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE MAYO LIMITADA”, Matrícula Nº 29.049, “COOPERATIVA DE TRABAJO DE PROTESIS DENTAL LIMITADA”, Matrícula Nº 29.046.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991),

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVE-RRIA, Instructora Sumariante.

e. 27/05/2008 Nº 579.038 v. 29/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.A.N.A.E.S, se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS GASTRONOMICOS, Matrícula TUC 186, Resolución 1063 (Expte. 5816/04); MUTUAL PERSONAL DE ALCOBAS SACIFA “MUPALCO”, Matrícula TUC 145, Resolución 849 (Expte. 3190/04); ASOCIACION MUTUAL LA PROVINCIAL, Matrícula BA 2265, Resolución 356 (Expte. 5208/07); ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION Y PROGRESO Matrícula BA 1593, Resolución 383 (Expte. 289/08); CENTRO MUTUAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA Matrícula Salta 34, Resolución 906 (Expte. 4012/04); ASOCIACION MUTUAL GARINENSE Matrícula BA 2419, Resolución 381 (Expte. 189/08); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Matrícula BA 2057, Resolución 378 (Expte. 290/08); ASOCIACION MUTUAL SUR, matrícula BA 1965, Resolución 380 (Expte. 254/08); AYUDA MUTUA SAN ISIDRO, matrícula BA 1299, Resolución 369 (Expte. 259/08); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE MENDOZA, Matrícula Mza. 244, Resolución 3352 (Expte. 3702/04), designándose a la suscripta Instructora Sumariante en reemplazo del anteriormente designado. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho (art. 1º inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme a la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.).

Fdo: Dra. NATALIA MARGARITA BAUDINO GRANDA. Instructora Sumariante.

e. 27/05/2008 Nº 579.040 v. 29/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la DIVISION ADUANA DE SALTA, ESPAÑA Nº 394 - 2º PISO — SALTA — CAPITAL.

ACTUACION DN. Nº	AÑO	GUIA Nº	BULTO	DESCRIPCION
484	2007	0446-126646	1	GUIA
492	2007	GUIA	1	GUIA
541	2007	EP678131098AR	1	NN
21	2008	2260-00001758	1	ANDES GONZALEZ SALTA-FABIOLA GONZALEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES
22	2008	2260-00001757	1	ROBERTO CUELLAR SALTA CAPITAL-GUILLERMO USEDA CIUDAD DE BUENOS AIRES
23	2008	2260-00001759	1	ANDRES GONZALEZ CIUDAD DE SALTA-FABIOLA GONZALEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES
24	2008	1663-00039246	1	ROMINA DIAZ CIUDAD DE SALTA-LORENA QUISPE CIUDAD DE BUENOS AIRES
25	2008	2260-00001760	1	ANDRES GONZALEZ CIUDAD DE SALTA-FABIOLA GONZALEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES
33	2008	86381	1	MABEL APARICIO BELGRANO 653 GRAL MOSCONI-DARIO MOYA ALEM 976 SM DE TUCUMAN
34	2008	158867	1	MARCELO LOPEZ 20 DE FEBRERO S/Nº POCITOS-ALBERTO SEGUNDO ROQUE SAENZ PEÑA Nº SM DE TUCUMAN
35	2008	128772	1	MARIA JUAREZ BOLIVIA 690 TARTAGAL/SALTA-ARIEL ROMERO 25 DE MAYO 470 SM DE TUCUMAN
36	2008	128763	1	SABINA SANCHEZ ARAOZ 630 TARTAGA SALTA-SANTIAGO ROMERO BALCARSE 690 SM DE TUC.
37	2008	158866	1	CARLOS PEREZ BOLIVAR S/Nº POCITOS SALTA-EMA LOPEZ LARREA 100 SM DE TUCUMAN
38	2008	1579-00008384	1	VIVIANA JURADO CIUDAD PERICO JUJUY-SANDRA VARGAS CIUDAD DE NEUQUEN
39	2008	1579-00008385	1	ALFREDO LLANOS CIUDAD PERICO JUJUY-SANDRA VARGAS CIUDAD DE NEUQUEN
40	2008	48492	1	JESUS ZELARA SAN JUAN 315 SS DE JUJUY-ANDREA ZELARAYAN CORDOBA 585 SM DE TUC.
41	2008	128782	1	JESUS CARDOZO Bº SAAVEDRA TARTAGAL SALTA-MARTA FLORES SAN MARTIN 872 SM DE TUC.
42	2008	48493	1	SOLEDAD LOZANO SUIPACHA 142 SS DE JUJUY-LORENA LARROSA ALEM Y SAN LUIS 341 SM DE TUCUMAN

ACTUACION DN. Nº	AÑO	GUIA Nº	BULTO	DESCRIPCION
44	2008	158864	1	FABIAN VELAZCO MONTEAGUDO S/N Bº NORTE GRANDE POCITOS SALTA-GLADIS LUNA LARREA 1200 SM DE TUCUMAN
47	2008	128766	1	FELISA PERES RICHIERI Nº 340 TARTAGAL SALTA-ELIANA CASTILLO BALCARSE 990 SM DE TUC
48	2008	128758	1	CARMEN MERCADO AMERICA 953 TARTAGAL SALTA-NESTOR PAZ ASUNCION Nº 234 SM DE TUC
50	2008	2260-00001774	1	MARIA RODRIGUEZ CIUDAD DE SALTA-MIGUEL ANGEL MAMANI CIUDAD DE BUENOS AIRES
62	2008	68262	1	FLORES-MARTINEZ RED LINIERS
63	2008	68291	1	E FLORES-MAMANI RED LINIERS
64	2008	67604	1	PASCUAL VEGA SALTA-HUGO VARAS CORDOBA
65	2008	68413	1	TEOFILA MAMANI SM DE TUCUMAN-
66	2008	68257	1	ERIVERTO COPA CORDOBA-
67	2008	68403	1	ZULMA DEL MILAGRO NEUQUEN-
68	2008	2009-00005758	1	GABRIELA CHOQUE PERICO JUJUY-PUMA PASTOR MENDOZA
70	2008	2009-00005755	1	MARIA FARJADO PERICO JUJUY-ALEJANDRO SALAS MENDOZA
71	2008	68496	1	SANDRA SOLIS CORDOBA
72	2008	68634	1	RAUL MEJIAS CORDOBA
73	2008	147081	1	FACUNDO ROMERO PIZARRO 113 ORAN-VIVIANA RODRIGUEZ BRIGIDO TERAN C 4 MZA 9
74	2008	68674	1	ANDREA MARAZ CORDOBA
75	2008	68689	1	ROLDAN SILVINA AVDA SARMIENTO 1052-AURICIO ROLDAN
76	2008	68693	1	E FLORES BENAVIDES CORDOBA
88	2008	68691	1	MARCO ANTONIO SOLIS GUEMES 774 CORDOBA
97	2008	165134	1	PEDRO REYES SALTA 302 POCITOS SALTA-FREDDY FLORES
98	2008	43329	1	JONATAN CRUZ SALTA-GISELLE GALLAZO BUENOS AIRES
99	2008	113340	1	JUAN ATIENZO Bº 100 VIV AGUARAY SALTA-ANTONIO GARCIA CHARCAS TUCUMAN
100	2008	113339	1	CARLOS ATIENZO Bº 9 DE JULIO AGUARAY SALTA-MABEL LUNA Bº LAMADRID AL 600 TUCUMAN
101	2008	91449	1	NELSON VACA SARMIENTO 453 MOSCONI SALTA-DIEGO GODOY URUGUAY 25 TUCUMAN
102	2008	321312	1	TOMAS CORDOBA BUENOS AIRES 755 Bº CENTRO SALTA-GISEL CORDOBA EVA CARRIEGO
156	2008	0005-00042461	1	VILMA OLARTE TARTAGAL SALTA-NORA VELAZQUEZ SALTA 53 PROV. DE JUJUY
158	2008	0005-00042456	1	ANDRES BONILLO TARTAGAL-NICOLAS ARENAS JUJUY
159	2008	0004-00059678	1	JAVIER GARCIA Bº MATADEROOS POCITOS-ANA MARIA ARAMAYO SALTA
160	2008	0002-00014920	1	CARLOS FERNANDEZ ORAN-MOISE MENDOZA SALTA
161	2008	0002-00014918	1	FEIX FLORES ORAN-DAVID MENDOZA SALTA
162	2008	0005-00042458	1	ANA REYES JUJUY-JULIO ROMERO JUJUY
163	2008	0005-00042462	1	ANTONELA CRUZ TARTAGAL-CATALINO PORCEL JUJUY
183	2008			AGUADO APARICIO EMERSON CLAUDIO DDO TARIJA S/Nº BERMEJO PROV. DE ARCE BOLIVIA
185	2008	12624	1	JULIA FLORES LA QUIACA-MARIA BELEN FLORES SALTA
186	2008	2252/2036	1	PEREZ ANDREA PAOLA AGUARAY-GONZALEZ FABIOLA MENDOZA 232 Bº CENTRO SALTA
187	2008	2059	1	VARGAS JULIO Bº 9 DE JULIA AGUARAY-GONZALEZ FABIOLA Bº VILLA ASUNCION MZA 19 LOTE 12 SALTA
188	2008	4747	1	ACUÑA DELIA Bº NORTE POCITOS-ACUÑA NORMA SALTA CAPITAL CASTAÑARES
189	2008	12704	1	ARIAS RICARDO LA QUIACA - MENDOZA MAURICIO SALTA
190	2008	2062	1	CARLOS CRUZ Bº MATADERO AGUARAY-FABIOLA GONZALEZ Bº CASTAÑARES SALTA
191	2008	12745	1	MARLENE MARTINEZ LA QUIACA-HECTOR R NINA SALTA
192	2008	12744	1	FLORES HUGO SUIPACHA 332 LA QUIACA-HECTOR R NINA SALTA
193	2008	6824	1	PERALTA ALEJANDRA TARTAGAL-MARIANA GONZALEZ SALTA
194	2008	6824	1	PERALTA ALEJANDRA TARTAGAL-MARIANA GOPNZALEZ SALTA
195	2008	ACTA 031/08	1	SOLICITUD APERTURA DE ENCOMIENDA
197	2008	CP673419713	1	VIRGINIA VELAZQUEZ Bº CABALLITO ORAN SALTA-FELICIANO CARDOZO 216 Y 41 ECHEVERRI LA PLATA BUENOS AIRES
198	2008	CO663549705	1	SEBASTIAN VILCA MOD 8 MZ 5 C-16 LA PUNTA SAN LUIS-RODOLFO VICCA PABELLON DE SOLTE ROS PZA 8 EL AGUILAR JUJUY
199	2008	CP673419687	1	JULIA AGUILERA LOPEZ Y PLANES 1800 ORAN SALTA-MARIA ELENA VARELA PJE JALISTEO 1666 STA FE
200	2008	CP662734405	1	MARIO SANTOS SUBIA LAS ACACIAS 28 Bº STO DOMINGO PERICO JUJUY-MARIO GONZALEZ PJE 24 DE SETIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA
201	2008	CP662734419	1	GABRIELA SUBIA LAS ACACIAS 28 Bº STO DOMINGO PERICO JUJUY-MARIO GONZALEZ PJE 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA
202	2008	CP652094631	1	TIMOTEO VAZQUEZ 23 DE AGOSTO MONTEERRICO JUJU-ISCURA MEGIAS BELGRANO Y MASCAR- DI 2621 NEUQUEN
203	2008	CP662734436	1	MARIO GONZALEZ 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA-MARIO SANTOS SUBIA LAS ACACIAS 28 Bº SANTO DOMINGO PERICO JUJUY
204	2008	CP66272456	1	LAURA GARCIA LA QUIACA JUJUY-MIRIAN CONTRERAS CORREO CENTRAL CORDOBA
205	2008	CP662734422	1	GABRIELA SUBIA LAS ACACIAS 28 Bº STO DOMINGO PERICO JUJUY-MARIO GONZALEZ 24 DE SEPTIEMBRE 339 TARTAGAL SALTA
206	2008	CP592398528	1	JORGE MARTINEZ Bº C D DAVALOS 390 EL CARRIL SALTA-MARIA DEL CARMEN MARTINEZ Bº EL JARDIN CALLE LAS FLORES 1880 CALETA OLIVIA STA CRUZ
207	2008	CP592398514	1	JORGE MARTINEZ Bº C D DAVALOS 390 EL CARRIL SALTA-MARIA DEL CARMEN MARTINEZ Bº EL JARDIN CALLE LAS FLORES 1880 CALETA OLIVIA STA CRUZ
208	2008	CP665377605	1	RICARDO CRUZ PATAGONIA 40 HUMAHUACA JUJUY-JUAN MARTINEZ CHACABUCO 594 CATA- MARCA
209	2008	CP593919865	1	GABRIELA SALAZAR EL GORRION 27 JUJUY-SERGIO NAPOLEON LANZILOTA 189 MAR DEL PLA- TA
210	2008	CP59391983	1	GABRIELA SALAZAR EL GORRION 27 JUJUY-SERGIO NAPOLEON LANZILOTA 189 MAR DEL PLA- TA
211	2008	CP665377591	1	PAULA MONTOYA ANTARTICA 15 HUMAHUACA JUJUY-PAULO MONTOYA URQUIZA 15 Bº UNION TRELEW
212	2008	161466	1	RODRIGO PALACIOS AVDA 9 DE JULIO S/Nº SALVADOR MAZZA-JUAN DE LA CRUZ KAIRUZ BLOCK 66 DPTO 3 Bº PARQUE LA VEGA
213	2008	133712	1	PATRICIA TARIFA MISIONES S/Nº Bº NORTE GRANDE TARTAGAL SALTA-PATRICIA GONZALEZ MZA 13 LOTE 2 Bº DEMOCRACIA
214	2008	161670	1	MARCOS CARDENAS - JULIO GUERRERO MANUEL SOLA 136 SALTA
215	2008	161701	1	GLORIA GUEVARA FRAGATA LIBERTAD 710 Bº MATADEROS POCITOS-PATRICIA GUEVARA BS AS 994 SALTA
216	2008	161541	1	DEOLINDA DE ELIAS DE GARAY MZA A CASA 10 Bº 42 VIV POCITOS SALTA-MIRIAN DEL CARMEN ELIAS DEAN FUNES 2537 SALTA
217	2008	110953	1	ESTELA ARAMAYO Bº LIBERTAD AGUARAY SALTA-CLAUDIA SANCHEZ SAN MARTIN 278 TUCUMAN
218	2008	163076	1	ANGELICA SEGOVIA SAN GERONIMO 347-CARMEN RODRIGUEZ MZA 4 CASA 2 Bº 17 DE OCTUBRE
219	2008	158764	1	ZULEMA CABALLERO Bº EL MILAGRO SALVADOR MAZZA SALTA-RICARDO PIAZZI GORRITTI 390 ROSARIO DE STA FE
220	2008	161545	1	LAURA ELIANA ZELAYA MARIANO MORENO - SAMUEL DANIEL ZELAYA CALLE 15 DE FEBRERO Bº CASTAÑARES SALTA
221	2008	163083	1	GLADIS BARREROS AVDA 9 DE JULIO SALVADOR MAZZA-OSVALDO BELTRAN LA FLORIDA 601 SALTA
222	2008	110954	1	MELINA JUAREZ B► 7 BELGRANO AGUARAY SALTA-JULIO LOPEZ MITRE 572 TUCUMAN
223	2008	163077	1	ANGELICA SEGOVIA SAN GERONIMO 347-ELIZABETH NATALIA PEREZ PATRICIO TIMAN
224	2008	110365	1	MATIAS DAVID ROMERO Bº 9 DE JULIO - LUIS GENARO LA FLORIDA 186 SALTA
225	2008	161429	1	SONIA ERAZO JOAQUIN CASTELLANOS 219 POCITOS SALTA-NORMA YAPURA MARIANO MORENO 126 SALTA
226	2008	163084	1	PETRONA TRUJILLO SARMIENTO S/Nº POCITOS SALTA-LILIANA TRUJILLO LERMA 1610 SALTA
227	2008	88910	1	JUAN ORTIZ RN 34 KM 1427-CARLOS CASTRO SAN JUAN 135 SALTA
228	2008	161548	1	MARIA GUTIERREZ SALVADOR MAZZA-MIGUEL ANGEL VOCAL CORDOBA 504 SALTA
229	2008	6746	1	SANDRA BORDON SALTA-GLORIA URQUIZA BUENOS AIRES
230	2008	6749	1	EDITH MEDINA SALTA-MARCELO MEDINA BUENOS AIRES
231	2008	6747	1	CESAR BALCARSE SALTA-RAUL MORALES
232	2008	134561	1	ANA ALEMAN TARTAGAL SALTA-KEVIN CHOQUE ALEMAN SALTA
233	2008	162088	1	KAREN ESTHER GALARZA Bº NORTE POCITOS SALTA-SARA CASTRO Bº SAN BENITO SALTA
234	2008	163378	1	MERCEDES PADILLA BOLIVAR S/N POCITOS SALTA-MARTA ROSA TORRES FLORIDA S/N SALTA
235	2008	134425	1	ANA ALEMAN TARTAGAL SALTA-CAROLINA COCCA RODRIGUEZ SALTA
236	2008	162141	1	NADIA TORRES LEANDRO N ALEM 220 POCITOS SALTA-IVANA SANCHEZ LA FLORIDA 1340 SAL TA
237	2008	161877	1	CECILIA ARCE Bº 40 VIVIENDAS CASA 9 POCITOS SALTA-RAQUEL CAMACHO RIO CACHI 394 Vº LAVALLE SALTA
238	2008	161139	1	SANDRA TULA B► 72 VIVIENDAS MZA 2 CASA 8-SILVIA GARCIA SAN LORENZO 799 SALTA
239	2008	161137	1	SOLEDDAD MOCION SAN MICITO 236 POCITOS SALTA-NILDA CARRIZO CORRIENTES 340 SALTA
240	2008	163292	1	FELIX YUCRA 27 DE SEPTIEMBRE-IRMA APARICIO JUAN CARLOS AVALOS 825 Bº EL MILAGRO SALTA
241	2008	163379	1	SILVIA BELTRAN Bº ALTO VERDE SALVADOR MAZZA-ANDREA ARGANAÑARZ CMO A SAN AGUSTIN SALTA

ACTUACION DN. Nº	AÑO	GUIA Nº	BULTO	DESCRIPCION
242	2008	111307	1	CARLOS GOMEZ Bº EL JARDIN SALTA-ROSANA MERCADO Bº YPF AGUARAY
243	2008	134426	1	ANA ALEMAN TARTAGAL SALTA-MILDER ALEMAN SALTA
244	2008	161847	1	SILVANA CHAVARRIA Bº 1RO DE MAYO POCITOS SALTA-IVANA FLORES LA RIOJA 758 SALTA
245	2008	163380	1	DAVID APARICIO Bº 72 VIV SALVADOR MAZZA SALTA-MARTA ROSA TORRES ESPAÑA S/Nº SALTA
246	2008	162143	1	LILIANA ARAU LEANDRO N ALEM 311 SALVADOR MAZZA-NADIA TORRES 20 DE FEB 1250 SALTA
247	2008	134562	1	ALICIA GALARZA TARTAGAL SALTA-WEIMAR CERVANTES SALTA
248	2008	162089	1	MARIA GALARZA Bº SAN MARTIN POCITOS-ANGELICA CASTRO Bº SAN BENITO SALTA
292	2008	CP673418749	1	ROSA RAMOS ORAN SALTA-OFELIA RAMIREZ FRANCIA 5136 SANTA FE
293	2008	CP673418766	1	CARINA DOMINGUEZ ORAN SALTA-PEDRO CABRAL FRANCIA 5136 SANTA FE
294	2008	163670	1	VANESA CARINA ROMERO Bº FERROVIARIO POCITOS SALTA-OLGA FERNANDA PINTO SALTA
295	2008	135343	1	FABIOLA TORRES Bº NORTE GRANDE TARTAGAL-BENITA TARIFA FLORIDA 186 SALTA
296	2008	162586	1	JUAN VOCAL Bº NORTE GRANDE POCITOS-CLAUDIA JURADO Bº EL TRIBUNO SALTA
297	2008	162575	1	ANTONIA FLORES Bº NORTE GRANDE POCITOS-GABRIELA PIZARRO SALTA
298	2008	163683	1	TEOLINDO RODRIGUEZ Bº CENTRO SALVADOR MAZZA SALTA-JORGE DIAZ LA RIOJA 758 SALTA
299	2008	111893	1	ROXANA CHAILI Bº ARMADA ARGENTINA AGUARAY SALTA-EUGENIA SIVILA ITUZAINGO 490 SALTA
300	2008	162593	1	ALEJANDRA SANCHEZ PUEBLO NUEVO 26 POCITOS SALTA-ANAHI SANCHEZ FLORIDA 186 SALTA
301	2008	111910	1	JESUS CHIRI Bº 9 DE JULIO AGUARAY SALTA-ISABEL FLORES Bº SANTA ANA SALTA
302	2008	111897	1	AMADOR DOROTEA ADUANA MARIANO MORENO S/N AGUARAY SALTA-JULIETA INOJO- SA SANTA FE 4000 SALTA
303	2008	111905	1	AMADOR DOROTEA SARMIENTO AGUARAY SALTA-VILCA LA RIOJA 285 SALTA
304	2008	111898	1	TERESA AMADOR Bº LAS FLORES AGUARAY SALTA-AGUSTIN CHIRI NEUQUEN 4300 SALTA
305	2008	27674	1	ANALIA GUZMAN BELGRANO 360 LA QUIACA JUJUY-RAMON OVANDO MATIENZO 1395 SALTA
306	2008	162585	1	JOSE ANTONIO ARCE POCITOS SALTA-CLAUDIA JURADO AVDA SAN MARTIN S/N SALTA
307	2008	163684	1	TEOLINDO RODRIGUEZ Bº CENTRO SALVADOR MAZZA SALTA-JORGE DIAZ LA RIOJA 758 SALTA
308	2008	162584	1	JOSE ARCE Bº NORTE POCITOS SALTA-CLAUDIA JURADO Bº EL TRIBUNO SALTA
309	2008	163615	1	SONIA ALMARAZ ZUVIRIA SALVADOR MAZZA SALTA-ANGELA URQUIZA FLORIDA 186 SALTA
310	2008	163638	1	MARIO FERNANDEZ Bº ASERRADERO SALVADOR MAZZA SALTA-JAVIER ORDOÑEZ SAN MARTIN SALTA
311	2008	111902	1	HUGO VILLAREAL PJE ARENALES AGUARAY SALTA-WILSON CHOQUE ENTRE RIOS 2004 SALTA
312	2008	163672	1	CARMEN TOLABA Bº NORTE POCITOS SALTA-JUAN ORDOÑEZ SALTA
313	2008	163616	1	SONIA ALMARAZ ZUVIRIA 536 SALVADOR MAZZA SALTA-ANGELA URQUIZA LA FLORIDA 186 SALTA
314	2008	163682	1	VICTORIA RAMIREZ Bº CENTRO SALVADOR MAZZA SALTA-JUAN GUTIERREZ LA RIOJA 758 SALTA
315	2008	163181	1	PAULA MONTOYA ANTARTICA 19 HUMAHUACA JUJUY-JUAN GUTIERREZ LA RIOJA 758 SALTA
316	2008	163523	1	MARTA ORTIZ AVDA SAN LUIS Bº JARDIN POCITOS-GLADUS GALLARDO ALVARADO 1300 Bº LA LOMA SALTA
317	2008	163636	1	SONIA ALMARAZ ZUVIRIA 536 SALVADOR MAZZA SALTA-ANGELA URQUIZA LA FLORIDA 186 SALTA
318	2008	163671	1	ROSARIO MENDEZ SAN LUIS SALVADOR MAZZA SALTA-MARTA CRUZ SALTA
319	2008	163673	1	MARTA CARMEN FLORES Bº PUEBLO NUEVO SALVADOR MAZZA SALTA-CELIA MARIA MENDOZA SALTA
320	2008	111900	1	PASCUAL HUGO VILLAREAL Bº 17 DE OCTUBRE AGUARAY-HUMBERTO AGUSTINI SANTA FE 670 SALTA
321	2008	162576	1	ANGELA RODRIGUEZ Bº NORTE POCITOS SALTA-DANIEL GONZALEZ SALTA
322	2008	162592	1	ISMAEL QUIROZ ARMADA ARGENTINA 25 SALVADOR MAZZA SALTA-SENOVIA QUIROZ FLORIDA Y URQUIZA SALTA
323	2008	162581	1	PETRONA FLORES Bº NORTE POCITOS SALTA-JOSE ARANCIBIA Bº EL ROSEDAL SALTA
324	2008	111819	1	JESUS CHIRI Bº 17 DE OCTUBRE AGUARAY SALTA-JOSE GOMEZ MENDOZA 3420 SALTA
325	2008	162582	1	JUANA AGUILAR Bº NORTE POCITOS SALTA-MARIANELA HURTADO URQUIZA Y FLORIDA SALTA
326	2008	111890	1	AMADOR DOROTEA ALBERDI 300 AGUARAY SALTA-JORGE GUTIERREZ JUJUY 2010 SALTA
327	2008	27666,667,662	1	VICTORIA VALOR LA RIOJA 138 LA QUIACA JUJUY-FRANCISCO CINTIA LAVALLE 1533 SALTA
328	2008	CP673418752	1	CARINA DOMINGUEZ ORAN SALTA-ANDREA PASINA FRANCIA 5136 SANTA FE
329	2008	2032-00053646	1	WALTER MAMANI TTE FARIAS 1811 ALTO COMEDERO JUJUY-OSCAR TOMAS FUENTES SAN MARTIN 680 PUNTA ALTA BUENOS AIRES
330	2008	2191-00001299	1	BERNARDINA SINGURI LA QUIACA JUJUY-VICENTE TOARA SAN RAFAEL MENDOZA
331	2008	2191-00001293	1	INES SANTILLAN 9 DE JULIO 248 LA QUIACA JUJUY-HERNAN SANTILLAN AGUIJARES
332	2008	13207	1	SUSANA ROMERO GUEMES SALTA-ALICIA CHAVEZ CORDOBA
333	2008	13208	1	MARIA ALTAMIRANO GUEMES SALTA-NORBERTO CABRERA CORDOBA
334	2008	13206	1	CARLOS BARRIONUEVO GUEMES SALTA-PABLO BARRIONUEVO CORDOBA
335	2008	13209	1	MARIA ALBORNOZ GUEMES SALTA-JORGE BERNAOLA CORDOBA
336	2008	164577	1	NESTOR MAMANI LAS AMAPOLAS 340 Bº CHIURA SS DE JUJUY-MIRTA TEJERINA COR- DOBA

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana Salta.
e. 27/05/2008 Nº 579.045 v. 27/05/2008

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Dante Enrique LESCANO, (D.N.I. Nº 17.726.343) y Sra. Elsa Norma EGUIA (D.N.I. Nº 3.612.290), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 3º — CAPITAL FEDE- RAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-4730/06-4, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la pre- sente infracción al artículo 4º de la Ley Nº 24.044, en que habrían incurrido, al haberse constatado que se desempeñaban como enfermeros sin contar ni reuniendo los requisitos exigidos por la Ley, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía”.

FIRMADO: DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fron- teras, Res. Minist. Nº 285/08.
e. 27/05/2008 Nº 578.999 v. 29/05/2008

AVISOS OFICIALES

Anteriores

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a Belt Sociedad Anónima con domicilio en Avenida Antárti- da Argentina 821 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés

legítimo en el B/M FARALLON de bandera uruguaya amarrado a altura de la Avenida Pedro de Mendoza Nº 2550 del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 08/2008 conforme Artículo 17 Incs. a), b) y c) Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIO-NAL NAVAL.

e. 23/05/2008 Nº 11.980 v. 27/05/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Señora Leonarda Paíno, por compra efectuada por el Señor Lorenzo Pancracio Parisi, con domicilio en calle 25 de Mayo 294 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Chata Cisterna “CLYDE” (Ex - 2866) de bandera argentina amarrada altura Avenida Pedro de Mendoza Nº 3500 del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 04/2008 conforme Artículo 17 Incs. a), b) y c) Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debien-do informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 23/05/2008 Nº 11.978 v. 27/05/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a Diamantina S.R.L con domicilio en Santiago del Estero 286, Piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/M “ JUVENAL” (4770) de bandera argentina amarrado altura Avenida Pedro de Mendoza Nº 3651 del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 06/2008 conforme Artículo 17 Incs. a), b) y c) Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación pre-sente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 23/05/2008 Nº 11.979 v. 27/05/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a Pesquera Santa Margarita S.A. domiciliada calle Florida 234 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/M “CORCUBION I” Ex -5307 amarrado Avda. Pedro de Mendoza 2720 Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 02/2008 conforme Artículo 17 Incs. a), b) y c) Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PRE-FECTO NACIONAL NAVAL.

e. 23/05/2008 Nº 11.981 v. 27/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIA-CION MUTUAL DE TRANSPORTES LA BONAERENSE”, matrícula BA 2276 - Expte: 324/08 (Reso-lución Nº 357/08); “MUTUAL EMPLEADOS DELEGACION ESTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA”, matrícula MZA 249 - Expte: 210/08 (Resolución Nº 360/08); “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE “17 DE OCTUBRE”, matrícula TUC 356, - Expte: 220/08 (Resolución Nº 403/08) designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2008 Nº 578.941 v. 28/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución 361/08 del

I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: “ASOCIACION MUTUAL DE MARTILLEROS PUBLICOS DE TUCUMAN”, Matrícula TUC 277.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVE-RRIA, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2008 Nº 578.938 v. 28/05/2008

SENADO DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE COMPRAS

Bs. As., 21/5/2008

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL IN-GRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIG-NAN:

a) Nombre de los Aspirantes y cargos para los que se los propone:

1. Fernando Lorenzo BARBARÁ, DNI 11.127.324, Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sala “A” PE-26/08.

2. Roque Ramón REBAK, DNI 12.387.770, Juez del Juzgado Federal de Primera instancia de Villa María, Provincia de Córdoba, PE-27/08.

3. Graciela Olivia SARADA ANGULO, DNI 20.842.070, Juez del Juzgado Nacional en lo Correc-cional Nº 2 de la Capital Federal, PE-28/08.

4. Beatriz Estela ARANGUREN, DNI 14.998.908, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, PE-29/08.

5. Estaban LOZADA, DNI 22.200.060, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Prime-ra Instancia de San Francisco, Provincia de Córdoba, PE-30/08.

6. Daniel Edgardo POLLERO, DNI 14.289.155, Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Fiscalía Nº 6, PE-31/08.

7. Alejandro José Eustaquio MOLDES, DNI 13.477.287, Fiscal ante el Juzgado Federal de Prime-ra Instancia de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, PE-32/08.

8. Sabrina Edith NAMER, DNI 21.851.608, Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Ins-tancia en lo Criminal de instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 2, PE-33/08.

9. Andrés Esteban MADREA, DNI 18.142.990, Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 14, PE-34/08.

Audiencia Pública:

• Día: Miércoles 11 de junio de 2008.

• Hora: 10:00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires

• Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspi-rantes: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): DESDE EL 28 DE MAYO DE 2008 HASTA EL 03 DE JUNIO DE 2008.

• Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1701 6º piso, Of. “606”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Horario: Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00 hs.

• Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Sena-do):

1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instru-mento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación.

e. 26/05/2008 Nº 578.970 v. 27/05/2008



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

→ Dos modalidades de suscripción de acuerdo con sus necesidades

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país



Edición en Internet

Suscripción Anual (*)

- ▶ Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
 - ▶ Búsqueda por palabra libre.
 - ▶ Base de datos relacionada.
 - ▶ Sistema de alertas temáticas con historial de búsquedas realizadas.**)
 - ▶ Acceso a boletines de 1ra. Sección desde 1895; 2da. Sección desde 1962; 3ra. Sección desde octubre del 2000.
- | | |
|---------------|--------|
| 1ra. sección: | \$ 575 |
| 2da. sección: | \$ 575 |
| 3ra. sección: | \$ 290 |



Edición Gráfica

Suscripción Anual

- ▶ **Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales.
\$ 230
- ▶ **Segunda Sección**
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
\$ 330
- ▶ **Tercera Sección**
Contrataciones del Estado.
\$ 340

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S. LyT N° 33/07 (B.O. 9/11/07). -Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.-

(**) Consulte el valor por Sistema de alertas temáticas con historial

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.),
Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.),
Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 144 - Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.),
Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia:
Moreno 251- (9:30 a 12:30hs) -
Tel. (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución N° 3340/06 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: "MUTUAL 3 DE NOVIEMBRE", Matrícula N° Mza 337.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley N° 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2008 N° 578.943 v. 28/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución N° 3513/05 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: "COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE FEBRERO LIMITADA", Matrícula N° 20.166.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley N° 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2008 N° 578.942 v. 28/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPO CHICO LTDA., Matrícula 21.614 (Expte. 76.154/00 Res. 1128/00); designándose al suscripto Instructor Sumariante por la Secretaría de Contralor en reemplazo de la Dra. Stella Maris Gómez Luna. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 Inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal y declarar la cuestión de puro derecho (Arts. 19, 20, 21, 22 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Abog. NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 26/05/2008 N° 578.940 v. 28/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución N° 1446/99 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: "COOPERATIVA DE PROVISION PARA TINTORERIAS LIMITADA.", MATRICULA N° 3798, designándose a la suscripta Instructora Sumariante (Prov. N° 831/08 Secretaría de Contralor). De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto N° 1759/72. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.). — Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2008 N° 578.939 v. 28/05/2008